

**ANEXO  
ADMINISTRATIVO**

*04 de Noviembre de 2019*

# **BOLETÍN OFICIAL**

## **PROVINCIA DE JUJUY**

Sitio web:  
**boletinoficial.jujuy.gob.ar**

Email:  
**boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

.....



**Año CII**  
**B.O. N° 126**



Ejemplar Digital

**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo





**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**RESOLUCION N° 073-SSTyV/2019.-**

**EXpte. N° 618-1104/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 12), del lote 7 manzana 4 ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de OBLEA N° 6023 al Sr. FLORES MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 33.764.838, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 7 manzana 4 ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de OBLEA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 7 manzana 4 ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 12) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. CRUZ LEOCADIA VALERIA D.N.I. N° 23.983.361; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de OBLEA N° 6023 al Sr. FLORES MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 33.764.838, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 7 manzana 4, ubicado en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. CRUZ LEOCADIA VALERIA D.N.I. N° 23.983.361, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. FLORES MANUEL ALEJANDRO D.N.I N° 33.764.838 junto a su grupo familiar, poseían sobre el lote 7 manzana 4 en el lote denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación de OBLEA N° 6023 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. CRUZ LEOCADIA VALERIA D.N.I. N° 23.983.361, en el lote 7 manzana 4 del asentamiento denominado 150 HAS - S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3° Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - Cumplido, ARCHÍVESE -

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 074-SSTyV/2019.-**

**EXpte. N° 0618-1091/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4,5,6,7 Y 10) del lote 12 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del ACTA N° 3962 a la Sra. FABREGO GABRIELA MABEL DNI N° 24.556.368 y al Sr. CARDENAS SERGIO ALEJANDRO DNI N° 22.188.555, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 12 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4,5,6,7 Y 10) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. ZALAZAR NOELIA ARGENTINA DNI N° 35.554.166 y del Sr. CAMPOS FABIAN ALEJANDRO D.N.I N° 36.231.480, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante del ACTA N° 3952 a, la Sra. FABREGO GABRIELA MABEL DNI N° 24.556.368 y al Sr. CARDENAS SERGIO ALEJANDRO DM N° 22.188.555, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 12 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. ZALAZAR NOELIA ARGENTINA DNI N° 35554166 y del Sr. CAMPOS FABIAN ALEJANDRO D.N.I N° 36.231.480, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. FABREGO GABRIELA MABEL DNI N° 24.556.368 y el Sr. CARDENAS SERGIO ALEJANDRO DNI N° 22.188.555, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 12 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala-Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedáse a realizar la anulación del ACTA N° 3962 a nombre de las personas mencionadas en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. ZALAZAR NOELIA ARGENTINA DNI N° 35554166 y el Sr. CAMPOS FABIAN ALEJANDRO D.N.I N° 36.231.480, junto a su grupo familiar, del lote 12 manzana 16 ubicado en el lote denominado "Las Tipas- 2 de Abril - Dto. Palpala - Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra - Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 075-SSTyV/2019.-**

**EXpte N° 0618-1331/2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 3 a 7) del lote 28 manzana 35 ubicado en el lote denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-





Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta N° 3510°, al Sr. CHAILE LUCAS VICTOR MATIAS D.N.I. N° 30.719.585 y a la Sra. LUNA MARIELA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 33.326.458, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 28 manzana 35 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art.75 de la ley de tierras fiscales, que establece:-

**"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-1-1-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 28 manzana 35 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3 a 7) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TOLABA MARLENI DEL VALLE D.N.I. N° 26.764.980 y al Sr. ROMERO JULIO LINDOR D.N.I. N° 24.511.170, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° 3510°, al Sr. CHAILE LUCAS VICTOR MATIAS D.N.I. N° 30.719.585 y a la Sra. LUNA MARIELA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 33.326.458; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 28 manzana 35 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. TOLABA MARLENI DEL VALLE D.N.I. N° 26.764.980 y al Sr. ROMERO JULIO LINDOR D.N.I. N° 24.511.170, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. CHAILE LUCAS VICTOR MATIAS D.N.I. N° 30.719.585 y a la Sra. LUNA MARIELA DE LOS ANGELES D.N.I. N° 33.326.458, junto a su grupo familiar; posean sobre el lote 28 manzana 35 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos -

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta N° 3510° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por de la Sra. TOLABA MARLENI DEL VALLE D.N.I. N° 26.764.980 y al Sr. ROMERO JULIO LINDOR D.N.I. N° 24.511.170, junto a su grupo familiar, del lote 28 manzana 35 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 076-SSTyV/2019.-**  
**EXPT.E N° 0618-1330\*2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 9) del lote 22 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. MORENO DEBORA SILVINA D.N.I. N° 28.187.025 y al Sr. SOTO DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 26.232.130, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 15, ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al

adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 22 manzana 15 ubicado en loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 9) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. GUZMAN CAMILA ANAHI D.N.I. N° 37.919.886 y al Sr. YULAN DIEGO ARMANDO DNI N° 32258894, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante Acta S/N°, a la Sra. MORENO DEBORA SILVINA D.N.I. N° 28.187.025 y al Sr. SOTO DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 26.232.130, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 22 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. GUZMAN CAMILA ANAHI D.N.I. N° 37.919.886 y al Sr. YULAN DIEGO ARMANDO DNI N° 32258894, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. MORENO DEBORA SILVINA D.N.I. N° 28.187.025 y el Sr. SOTO DANIEL ALEJANDRO D.N.I. N° 26.232.130, junto a su grupo familiar; posean sobre el lote 22 manzana 15 ubicado en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy, entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos -

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infractores procedase a realizar la anulación del Acta S/N, a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedase a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. GUZMAN CAMILA ANAHI D.N.I. N° 37.919.886 y el Sr. YULAN DIEGO ARMANDO DNI N° 32258894, junto a su grupo familiar, del lote 22 manzana 15 en el loteo denominado "23 de Agosto - EL Carmen- Dto. EL Carmen- Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra-. Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 077-SSTyV/2019.-**  
**EXPT.E N° 0618-1099\*2019.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 8) del lote 04 manzana 65 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, al Sr. ALTAMIRANDA FRANCISCO RAMON D.N.I. N° 32.230.930 y a la Sra. GOITEA MARIA BELEN D.N.I. N° 30.071.973, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 04 manzana 65 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que le fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece "Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.-

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión conjuntamente con la Municipalidad de Ldor. Gral. San Martín, del lote 04 manzana 65 ubicado en el loteo denominado 40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte del Sr. GUERRERO ZENON ROBERTO D.N.I. N° 22.058.853 y la Sra. RUIZ DÍA JESICA NOEMI DNI N° 38723780, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta S/N°, al Sr. ALTAMIRANDA FRANCISCO RAMON D.N.I. N° 32.230.930 y a la Sra. GOITEA MARIA BELEN D.N.I. N° 30.071.973; junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 04 manzana 65 ubicado en el loteo denominado "40







Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte del Sr. GUERRERO ZENON ROBERTO D.N.I. N° 22.058.853 y la Sra. RUIZ DIA JESICA NOEMI DNI N° 38723780, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;  
**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que el Sr. ALTAMIRANDA FRANCISCO RAMON D.N.I. N° 32.230.930 y la Sra. GOITEA MARÍA BELEN D.N.I. N° 30.071.973, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 04 manzana 65 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos -

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por del Sr. GUERRERO ZENON ROBERTO D.N.I. N° 22.058.853 y la Sra. RUIZ DL JESICA NOEMI DNI N° 38723780, junto a su grupo familiar, del lote 04 manzana 65 ubicado en el loteo denominado "40 Hectáreas - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 78-SSTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 618-1080-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a (fs. 4 a 8), del lote 3 manzana 68 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación de ACTA N° 9340 a la Sra. CENTENO LUCERO MILENA D.N.I. N° 35.966.082 y al Sr. HUANUCO LUIS CARMELO DNI 40.154.152, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 3 manzana 68 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, junto a su grupo familiar, que la fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de ACTA de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:

**"Se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión del lote 3 manzana 68 ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 4 a 8) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. TOLABA SILVINA D.N.I. N° 36.047.459 y el Sr. TEJERINA ISMAEL ALEJANDRO DNI N° 33.429.560; junto a su grupo familiar;

Que, en consecuencia a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los derechos y acciones que fueran otorgados mediante de ACTA N° 9340 a la Sra. CENTENO LUCERO MILENA D.N.I. N° 35.966.082 y al Sr. HUANUCO LUIS CARMELO DNI 40.154.152, junto a su grupo familiar, emitida sobre el lote 3 manzana 68, ubicado en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite de adjudicación a la Sra. TOLABA SILVINA D.N.I. N° 36.047.459 y el Sr. TEJERINA ISMAEL ALEJANDRO DNI N° 33.429.560, junto a su grupo familiar, sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;  
**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que a la Sra. CENTENO LUCERO MILENA D.N.I. N° 35.966.082 y el Sr. HUANUCO LUIS CARMELO DNI 40.154.152, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 3 manzana 68 en el loteo denominado Asentamiento 150 Has - Alto Comedero - Dr. Manuel Belgrano, de la Localidad de S. S. de Jujuy entregada en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación de ACTA N° 9340 a nombre de las personas mencionada en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. TOLABA SILVINA D.N.I. N° 36.047.459 y el Sr.

TEJERINA ISMAEL ALEJANDRO DNI N° 33.429.560, en el lote 3 manzana 68 del asentamiento denominado 150 HAS - S. de Jujuy - Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE -

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 79-SSTyV/2019.-**

**EXPTE. N° 0618-1103-2019.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2019.-**

**VISTO:**

Los informes de seguimiento de construcción y arraigo elevados por el área técnica de la Dirección Provincial de Hábitat e Inclusión que rola a fs. (fs. 3, 4, 5, 7, 10 y 11) del lote 5 manzana 9 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que fuera entregado en el marco del Plan Provincial de Emergencia habitacional "Un Lote para cada familia jujeña que lo necesite", el dictamen legal correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la sanción de la nueva ley orgánica del Poder Ejecutivo y del decreto 71-ISPTyV/2015 por el cual se crea la Dirección de Hábitat e Inclusión es competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" y por lo anterior corresponde la intervención de sus equipos técnicos.-

Que en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las acciones y derechos, revocación y anulación del Acta S/N°, a la Sra. ARRAYA NANCY JUDITH DNI 32.231.044 y al Sr. SANDOVAL DAMIAN EDUARDO DNI 29.451.970, junto a su grupo familiar, documento emitido sobre el lote 5 manzana 9 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, que la fuera entregado en el marco del programa de emergencia habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011.-

Que la emisión de Acta/Oblea de posesión en el marco del Programa por parte de la Dirección trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, hecho que comprueba la necesidad habitacional que tiene el adjudicatario e impide la usurpación de los lotes por parte de otras personas que por necesidad u oportunismo se aprovechan de tal situación.-

Que según lo estipulado en el art. 5 de la ley 3169/74 "las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación" y siendo labor de esta Dirección, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional.-

Que conforme lo establece el artículo 20 de la ley 3169/74, es facultad del órgano de aplicación verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus decretos reglamentarios y el artículo 15 del decreto 6038-H-79 dispone que: "es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la ley 3169/74 y se encuentra vencido el plazo establecido en la ley 4540, modificatoria del inc. 1 del art. 75 de la ley de tierras fiscales, que establece:-

**"Se deberá proceder a ocupare/terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de/a fecha de toma de posesión".**

Que mediante la resolución 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación a declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el decreto 6038-H-79 y ley 4540 modificatoria del inc. 1 del artículo 75 de la ley de tierras fiscales.

Que visto el seguimiento realizado por parte del equipo técnico de la Dirección de Hábitat e Inclusión, del lote 5 manzana 9 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy, por lo que se realizó el informe (fs. 3, 4, 5, 7, 10 y 11) a los fines de verificar el incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de arraigo.-

Que, por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión se postuló para la ocupación en cuestión por parte de la Sra. LUNA VENEGA ANDREA SILVANA DNI N° 34.091.499 y al Sr. PEREIRA HECTOR RAFAEL DNI N° 31.140.038, junto a su grupo familiar.-

Que, en consecuencia, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo corresponde primero declarar la caducidad de los permisos otorgados por Acta N° S/N° a la Sra. ARRAYA NANCY JUDITH DNI 32.231.044 y al Sr. SANDOVAL DAMIAN EDUARDO DNI 29.451.970, junto a su grupo familiar; documento emitido sobre el lote 5 manzana 9 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy; en vista al incumplimiento a la reglamentación vigente y autorizar a la Dirección de Hábitat e Inclusión a la prosecución del trámite para la ocupación por parte de la Sra. LUNA VENEGA ANDREA SILVANA DNI: N° 34.091.499 y al Sr. PEREIRA HECTOR RAFAEL DNI N° 31.140.038, junto a su grupo familiar sobre el lote mencionado ut-supra;

Por ello;  
**EL SUBSECRETARIO DE TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones que la Sra. ARRAYA NANCY JUDITH DNI 32.231.044 y al Sr. SANDOVAL DAMIAN EDUARDO DNI 29.451.970, junto a su grupo familiar; poseían sobre el lote 5 manzana 9 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy", entregados en el marco del programa "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", por las razones expresadas en los considerandos -

**ARTÍCULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulantes e Infraactores procedáse a realizar la anulación del Acta S/N° a nombre de la persona mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Por medio de la Dirección de Hábitat e Inclusión procedáse a dar continuidad a los trámites administrativos iniciados por la Sra. LUNA VENEGA ANDREA SILVANA DNI N° 34.091.499 y el Sr. PEREIRA HECTOR RAFAEL DNI N° 31.140.038, junto a su grupo familiar, del lote 5 manzana 9 ubicado en el loteo denominado "Av. Yuchan - Libertador Gral. San Martín - Dto. Ledesma - Provincia de Jujuy.-

**ARTÍCULO 4°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTÍCULO 5°.-** Regístrese. Pase a Dirección de Hábitat e Inclusión para cumplimiento del artículo 2° y 3°. Remítanse copias certificadas de la presente al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra.- Cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. Moisés Aníbal Jorge  
Subsecretario de Tierras y Vivienda  
Sec. de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**





**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0603/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 26, correspondiente al Cuadro N° 03 de la Sección 1ra. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de CAMACHO ANA CATALINA (Párvulo), fallecida el día 26 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. MURILLO ANA GABRIELA -D.N.I. Nro. 38.746.378, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00070031 por la suma de Pesos Trescientos Treinta con 00/100 (\$ 330.-), con fecha 27 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 669-M-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 26 de Junio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. Claudia F. Alcóser

Sec. De Hacienda y Recursos Tributarios

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0604/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 100, correspondiente a la Fila 5ta. de la Sección "P" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de GALLARDO ERLINDA (Adulta), fallecida el día 12 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado a la Sra. LOPEZ JUANA TERESA -D.N.I. Nro. 16.637.754, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069746 por la suma de Pesos Doscientos Setenta con 00/100 (\$ 270.-), con fecha 13 de Junio de 2019 y Boleta de Liquidación Nro. 00069747 por la suma de Pesos Doscientos Sesenta con 00/100 (\$ 260.-), con fecha 13 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 238-L-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 12 de Junio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0605/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 65, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección 1ra. "J" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de ROMERO NATIVIDAD (Adulta), fallecida el día 15 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado al Sr. GOMEZ ROBERTO HUGO -D.N.I. Nro. 28.036.202, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069838 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 16 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 463-G-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 15 de Junio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0606/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 02, correspondiente al Cuadro N° 07 de la Sección 2da. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de IRIARTE CARMEN (Adulta), fallecida el día 14 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. CHIODI HERMINIA DEL VALLE -D.N.I. Nro. 12.930.482, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069775 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 15 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1216-CH-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 14 de Junio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0607/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Exhumación de los restos de FLORES JORGE (Adulto), fallecido el 24 de Junio de 1995, del Nicho Nro. 54 correspondiente a la Fila 5ta. de la Sección "CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE PALPALA" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de esta Ciudad de Palpa. A su vez inhumar al sugerido extinto al Lote Nro. 05 correspondiente al Cuadro N° 06 de la Sección 1ra. del Cementerio "Virgen de Paypayá".

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Exhumación al Sr. CRUZ HUMBERTO -D.N.I. Nro. 12.336.883.- quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069723 por la suma de Pesos Trescientos Veinte con 00/100 (\$ 320.-), con fecha 12 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1215-C-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0608/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Nicho N° 99, correspondiente a la Fila 5ta. de la Sección "P" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de VILCA BARTOLINA (Adulta), fallecida el día 11 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación del Nicho ocupado al Sr. CARDOZO JUAN ERNESTO -D.N.I. Nro. 13.828.101, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069731 por la suma de Pesos Trescientos Sesenta con 00/100 (\$ 360.-), con fecha 12 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1214-C-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 11 de Julio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0609/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 08, correspondiente al Cuadro N° 11 de la Sección 2da. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de VALDEZ ELISA (Adulta), fallecida el día 16 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. CALAPEÑA HAYDEE -D.N.I. Nro. 18.247.479, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069850 por la suma de Pesos Cuatrocientos Veinte con 00/100 (\$ 420.-), con fecha 17 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1213-C-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 16 de Junio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0610/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en la Sepultura N° 67, correspondiente al Cuadro N° 01 de la Sección 1ra. "J" del Cementerio "Virgen de Paypayá" de la Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de CARRIZO MERCEDES (Adulta), fallecida el día 02 de Junio de 2019.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación y Locación de la Sepultura ocupado a la Sra. CARRIZO EUGENIA CARMEN -D.N.I. Nro. 18.548.184, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 00069554 por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$ 250.-), con fecha 03 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 1139-C-19.-

ARTICULO 3°.- El vencimiento de la locación concedida operará el día 02 de Junio de 2020, debiendo el titular de la locación o nuevo Responsable, tramitar la continuidad de posesión que se ajustará a las disposiciones vigentes al momento.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Palpa**

**Resolución Nro. 0611/19**

**Ciudad de Palpa, 22 de Agosto de 2019.-**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR en el Lote Nro. 34 correspondiente al Cuadro N° 16 de la Sección 3ra. del Cementerio "Virgen de Paypayá" de esta Ciudad de Palpa, la inhumación de los restos de DIAZ MILAGRO VICENTE (Adulto), fallecido el 23 de Junio de 2019 en esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- DECLARAR Responsable de la Inhumación al Sr. ALBORNOZ HORACIO MIGUEL -D.N.I. Nro. 20.358.658, quien a través de Boleta de Liquidación Nro. 0069986 por la suma de Pesos Ciento Ochenta con 00/100 (\$ 180.-), con fecha 24 de Junio de 2019, diera cumplimiento a las obligaciones tributarias establecidas al efecto, todo de acuerdo a las actuaciones del Expediente No. 725-A-19.-

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER

Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**

**Resolución Nro. 0612/19**

**Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-**

**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 02 (DOS) DIAS DE SUSPENSIÓN al Agente municipal CASTAÑO EMILIO AGUSTIN - Legajo N° 1450, por la DECIMA CUARTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 14 de Junio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI

Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

**Gobierno Municipal de Pálpala**

**Resolución Nro. 0613/19**





**Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la SEXTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 20 de Julio de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0614/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la SEPTIMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 21 de Julio de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0615/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal TORRES ABEL FRANCISCO, LEGAJO N° 1817, por la QUINTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 02 de Agosto de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS  
a/c Instituto Mcpal. Desarrollo

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0616/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la OCTAVA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 22 de Julio de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0617/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la NOVENA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 23 de Julio de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0618/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la DECIMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 24 de Julio de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.

ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0619/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal TORRES ABEL FRANCISCO, LEGAJO N° 1817, por la SEXTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 05 de Agosto de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS  
a/c Instituto Mcpal. Desarrollo

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0620/19  
Ciudad de Pálpala, 26 de Agosto de 2019.-  
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**RESUELVE:**  
ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal TORRES ABEL FRANCISCO, LEGAJO N° 1817, por la SEPTIMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 06 de Agosto de 2.019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen en este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS  
a/c Instituto Mcpal. Desarrollo

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0621/19  
Ciudad de Pálpala, 27 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS**

**RESUELVE**  
ARTICULO 1°: Regístrese los Planos de Construcción Existente en inmueble propiedad de ALCIRA PUCA DE NINA, D.N.I. 11.906.696, ubicado en calle Paraguay N° 1131, Barrio General Martín Miguel de Güemes, identificado como Parcela 31, Padrón P-38239, Manzana 44, Sección 1, Circunscripción 1, Ciudad de Pálpala, conforme las actuaciones que obran en Expte. 321-P-19. El presente Registro no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.  
Artículo 2°: Considérese cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO, CON 79/100 (\$ 5.618,79) según consta en Recibo N° 69195 (02AGO19).  
Artículo 3°: Declárese a la superficie edificada Construcción Existente Antireglamentaria, por cuanto ha sido ejecutada en contravención a los Apartados II-2 y II-12 de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación en vigencia.  
Artículo 4°: En virtud de lo establecido en el Artículo 3° de la presente Resolución, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por las fallas que existan o que pudieren surgir en el futuro en la construcción existente, siendo su propietario responsable de las mismas. Por otra parte, se le otorga un plazo de seis (6) meses para que proceda a demoler la superficie indicada en plano como tal.  
Artículo 5°: Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el inmueble, su propietario deberá contar con el Permiso Municipal previo, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas respectivas. Las superficies que en el futuro fueren libradas al uso público quedan sujetas a las disposiciones fijadas por el Código de Edificación y Ordenanza Impositiva en vigencia. El Registro de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0622/19  
Ciudad de Pálpala, 27 de Agosto de 2019.-  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS**

**RESUELVE**  
Artículo 1°. Aprobar, con las reservas enunciadas en el Artículo 3° de esta Resolución, los Planos de Construcción e Informe de Obras Existentes en inmueble propiedad de ERASMO MEJIAS LUCAS, D.N.I.19.053.563, ubicado en calle Gobernador Felipe Heredia N° 42 (de Sur a Norte), Barrio 18 de Noviembre, Ciudad de Pálpala, identificado como Parcela 07, Manzana "W", Sección 1, Circunscripción 1, conforme las actuaciones que obran en Expediente 41-M-19. La presente Aprobación no confiere ni deniega derechos sobre la propiedad.  
Artículo 2°. Dar por cancelado el Derecho de Construcción previsto en la legislación vigente en razón de los valores abonados por la parte interesada de PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA, CON 14/100 (\$ 21.790,14) según consta en Recibo N°67818 (25JUL19).  
Artículo 3°. En virtud de lo indicado en el Art. II-23 de la Ordenanza N° 744/02, Código de Edificación, la Municipalidad queda deslindada de toda responsabilidad por fallas técnicas y/o constructivas que surgieren, correspondiendo éstas al Profesional que intervenga como Conductor Técnico de la obra.  
Artículo 4°. Disponer que para la realización de toda modificación o ampliación en el edificio, su propietario deberá contar con el Permiso municipal correspondiente y, previo a la ocupación del edificio, solicitar el Certificado Final de Obra y Habilitación, dando lugar la omisión a la aplicación de las multas legisladas para este caso. La Aprobación de los Planos no implica la habilitación de los locales para el desarrollo de actividades comerciales u otras regidas por normas específicas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER







Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0623/19**  
**Ciudad de Pálpala, 27 de Agosto de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**  
**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Declarar Extraviado el Expediente N° 276-P-19, iniciado por el Sr. Pérez Jesús Raúl para aprobación de factibilidad del proyecto en Calle Río Uruguay Esq. Río Colorado N° 301 - Barrio San Ignacio de Loyola, habida cuenta del Extravío Administrativo de sus antecedentes, tal cual lo afirma la Dirección General de Intendencia de esta Municipalidad quien, para una eventual reconstrucción, compromete el aporte fotocopiado de parte de sus antecedentes.  
ARTICULO 2°.- Hacer lugar al pedido de Reconstrucción del Expediente N° 276-P-16 de referencia anterior, motivo por lo que desde el sector Mesa de Entradas y Salidas - Despacho General-, se procedió con la tramite correspondiente Caratulado mediante las actuaciones como Expediente N° 537-D-19, agregándose la salvaded de "Reconstrucción Expte. 276-P-16", incluyéndose en el mismo la documentación que fundamenta este procedimiento, todo ello por las razones expuestas en los considerandos previos del presente instrumento.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0624/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal MAMANI VICTOR FERNANDO, Legajo N° 1732, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1253 DP/19, en razón al Informe elevado por el Jefe del Departamento Gas del Instituto Municipal de Desarrollo, y por los motivos expuestos en el exordio.  
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS  
a/c Instituto Mepal. Desarrollo

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0625/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION, al Agente Municipal RAMOS EMERVENCIANO, Legajo N° 295, por incumplimiento a lo solicitado en Nota N° 1265 DP/19, en razón al Informe de fecha 16 de Julio de 2019, elevado por el Secretario de Seguridad y Servicios Urbanos, por el cual se pone en conocimiento de las faltas que incurrió.  
ARTICULO 2°.- PREVENIR al empleado que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, se aplicarán medidas más severas.

CARLOS BERARDINELLI  
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0626/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la SEXTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 25 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0627/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la SEPTIMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 26 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0628/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la OCTAVA INASISTENCIA

INJUSTIFICADA, cometida el día 27 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0629/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la NOVENA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 28 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0630/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APLICAR la medida disciplinaria de 2 (DOS) DIAS DE SUSPENSION al Agente Municipal GARECA NELSON OSCAR, LEGAJO N° 1227, por la DECIMA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, cometida el día 29 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°: La sanción que da cuenta el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°: PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a este acto Resolutivo, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0631/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de LLAMADO DE ATENCION al Agente municipal JURADO FEDERICO NICOLAS - Legajo N° 6277, por la SEGUNDA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 29 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0632/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de APERCIBIMIENTO al Agente municipal JURADO FEDERICO NICOLAS - Legajo N° 6277, por la TERCERA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 30 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0633/19**  
**Ciudad de Pálpala, 29 de Agosto de 2019.-**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR la medida disciplinaria de 1 (UNO) DIA DE SUSPENSION al Agente municipal JURADO FEDERICO NICOLAS - Legajo N° 6277, por la CUARTA INASISTENCIA INJUSTIFICADA, producida el 31 de Julio de 2019, en contravención a las disposiciones Legales vigentes.  
ARTICULO 2°.- La sanción que da cuenta en el Artículo 1°, se efectivizará el día siguiente de Notificada la presente Resolución.  
ARTICULO 3°.- PREVENIR al causante, que ante nuevas faltas como las que dan origen a esta Resolución, le serán aplicadas medidas más severas.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala**  
**Resolución Nro. 0634/19**





**Ciudad de Palpala, 29 de Agosto de 2019.-  
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA  
MUNICIPALIDAD DE PALPALA  
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 19 de Junio de 2019 al Agente Municipal -Legajo Nro. 1191 - CALISAYA IVAN ARIEL, como a continuación se detalla:  
DESDE: INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO - GESTION EMPRESARIAL - A: RESPONSABLE DE INCUBADORA (SEGÚN FORMULARIO DE TRANSFERENCIA), INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO AREA CONTABLE (A.H.Z. - CINE).  
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1346 D.P./2019 de Dirección de Personal.  
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS  
a/c Instituto Mepal. Desarrollo

**Gobierno Municipal de Palpala  
Resolución Nro. 0635/19  
Ciudad de Palpala, 29 de Agosto de 2019.-  
LA SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA  
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 29 de Julio de 2019 al Agente Municipal -Legajo Nro. 763 - VELASQUEZ WILFREDO HECTOR, como a continuación se detalla:  
DESDE: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - DPTO. SERVICIOS PÚBLICOS. A: SECRETARIA DE HACIENDA Y RECURSOS TRIBUTARIOS - DIRECCIÓN DE RENTAS - DPTO. BROMATOLOGIA DESINFECTACION.  
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1346 D.P./2019 de Dirección de Personal.  
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico al que une al nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

C.P.N. CLAUDIA E. ALCOSER  
Sec. Hac. y Recursos Trib.

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Resolución Nro. 0636/19  
Ciudad de Palpala, 29 de Agosto de 2019.-  
EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE  
PALPALA  
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Acepta la transferencia de Sector a partir del 02 de Agosto de 2019 a la Agente Municipal - Legajo Nro. 6060 - SALGADO PATRICIA ALEJANDRA, como a continuación se detalla:  
DESDE: SECRETARIA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - AREA NIÑEZ Y FAMILIA - AREA INFANCIA. - A: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS URBANOS -DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA -DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CIUDADANA.  
en un todo de acuerdo a disposiciones del Decreto N° 833/00 relativo a transferencias Internas del Personal de la Municipalidad de Palpalá, cuya solicitud de Transferencia, forma parte del presente instrumento junto a Nota Informativa N° 1370 D.P./19 de Dirección de Personal.  
ARTICULO 2º.- La transferencia de sector que se promueve por aplicación del artículo precedente, se produce a solo efecto de contemplar cuestiones de operatividad planteados entre los sectores intervinientes, no implicando con ello modificaciones en relación laboral o encuadre jerárquico a la que une la nombrado con esta Municipalidad de Palpalá.

CARLOS BERARDINELLI  
Sec. Seguridad y Servicios Urbanos

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Ordenanza Nro. 1275/19  
Ciudad de Pálpala, 14 de Agosto de 2019.-  
EL CONCEJO DELIBERNANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA  
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- Prohíbese la circulación con escapes libres, modificados o con dispositivos generadores de ruidos molestos de automóviles, ciclomotores y motocicletas. Los niveles de ruidos deberán ser medidos por la Autoridad de Aplicación, mediante un instrumento (decibelímetro), homologado por la autoridad nacional correspondiente. Los niveles sonoros permisibles serán los correspondientes de la Ordenanza N° 1034/11, Artículo 5º o aquella que en un futuro la reemplace.  
ARTICULO 2º.- La inobservancia de lo dispuesto en el Artículo 12 hará pasible, al infractor, de una multa calculada desde un mínimo de cinco Unidades de Multa y un máximo de 50 Unidades de Multa, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta super. De la misma forma se multará a cualquier taller que comercialice dispositivos para caños de escape y/o que realicen cualquier tipo de alteración a los mismos a los efectos de producir ruidos molestos.  
ARTICULO 3º: Facúltase a la autoridad de aplicación a confeccionar las actas de infracción, así como proceder al secuestro de los vehículos y posterior extracción y disposición final de los dispositivos generadores de ruidos molestos.  
ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación deberá ser designada por El Departamento Ejecutivo, en un plazo no mayor a diez días de entrada en vigencia la presente Ordenanza, mediante la correspondiente reglamentación.  
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro Lopez" -

GENARO M. VACA  
Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Acuerdo Nro. 0013/19  
Ciudad de Pálpala, 14 de Agosto de 2019.-  
VISTO:**

El Expte. N° 087-D-19 Iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal; Asunto. Mensaje N2 13/19 Ref: Solicitud acuerdo de exención de impuestos Expte. N° 087-D-19, al inmueble identificado como Lote N2 1 Manzana 141 - Padrón P- 27283, calle Constitución N° 301, del Barrio Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, propiedad del Sr. Bejarano José Santos, por el periodo fiscal 2019, y  
CONSIDERANDO:

Que el Mensaje realizado por el Departamento Ejecutivo y la documentación que acompaña cumple con lo establecido en la Normativa vigente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto art. 50, apartado b) Inciso 9 de la Carta Orgánica Municipal y del Art. 55º, inciso b) de la Ordenanza 923/08 "Código Tributario Municipal", la misma considera oportuno acompañar el mensaje del Sr. Intendente.  
Que la condición socio-económica evaluada es crítica, por la presencia activa de parámetros e indicadores de alta vulnerabilidad.  
Por ello y en uso de sus facultades que le son propias, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO**

ARTICULO 1º: PRESTESE ACUERDO, al Mensaje N° 13/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DE PAGOS DE LA TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS por el período 2019 del inmueble identificado como Lote N° 1, Manzana 141 - Padrón P- 27283, calle Constitución N° 301, del Barrio Gral. Savio, de la Ciudad de Palpalá, propiedad del Sr. Bejarano José Santos, DNI 7.274.894.

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López" -

GENARO M. VACA  
Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Acuerdo Nro. 0014/19  
Ciudad de Pálpala, 14 de Agosto de 2019.-  
VISTO:**

El Expte. N° 097-D-19 Inic. por el Departamento Ejecutivo Municipal; Asunto; Nota N° 397/19, Remite Mensaje Ne 18/19 Ref: Solicitan acuerdo de exención de impuestos del inmueble identificado como Lote 1-Padrón P-68041 y Lote 8 padrón P-68048 del Barrio Canal de Beagle Período Fiscal 2019 de la "Asamblea Cristiana del Noa.", y  
CONSIDERANDO:

Que el Mensaje realizado por el Departamento Ejecutivo y que la documentación que acompaña cumple con lo establecido en la Normativa vigente Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el apartado b) del inc.9) del art. 50 de la Carta Orgánica Municipal y su encuadre dentro de la Ordenanza 923/08 "Código Tributario Municipal", y que la Comisión respectiva de este Concejo considera oportuno acompañar el Mensaje del Ejecutivo Municipal.  
Que la "Asamblea Cristiana Del Noa" es una entidad que desarrolla actividades y acciones que tienden a mejorar la calidad de la vida Cristiana.  
Por ello y en uso de sus facultades que le son propias, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO**

ARTICULO 1º: PRESTESE ACUERDO, al Mensaje N° 18/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DE PAGOS DE LA TASA DE BARRIDO, LIMPIEZA Y EXTRACCIÓN DE RESIDUOS por el período 2019 del inmueble identificado como Lote 1-Padrón P-68041 y Lote 8, Padrón P-68048 del Barrio Canal de Beagle de la "Asamblea Cristiana Del Noa".

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López" -

GENARO M. VACA  
Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Acuerdo Nro. 0015/19  
Ciudad de Pálpala, 28 de Agosto de 2019.-  
CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA EL SIGUIENTE ACUERDO**

ARTICULO 1º.- PRESTASE ACUERDO, al Mensaje N° 11/19 del Departamento Ejecutivo Municipal respecto a la EXENCION DE PAGO DEL IMPUESTO AUTOMOTOR que solicita el Sr. Eufraico Anze DNI 7.288.589, respecto del vehículo automotor marca Volkswagen, modelo Gol GL, año 1994, dominio SZG459, por el Periodo Fiscal 2019.

ARTICULO 2º.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López" -

GENARO M. VACA  
Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Solicitud de Informes Nro. 001/19  
Ciudad de Pálpala, 28 de Agosto de 2019.-  
VISTO:**

La situación actual de "falta de espacios disponibles" que atraviesan los Cementerios Municipales "Virgen de Paypaya" y "Virgen de Río Blanco" del Departamento de Palpalá; y  
CONSIDERANDO:

Que, es conocida la situación apremiante de los Cementerios Municipales "Virgen de Paypaya" y "Virgen de Río Blanco", en cuanto a la falta de nichos y espacios disponibles en condiciones para responder a la constante demanda de lugares para la inhumación de fallecidos.

Que, el crecimiento poblacional producido en nuestra ciudad en las últimas décadas, lo que acarrea un incremento de las defunciones que a diario se producen y que demandan cada vez mayores espacios para la inhumación correspondiente, encontrándose dificultosa la disponibilidad en los cementerios municipales.

Que, a dicha problemática se suma el hecho de que hasta el día de la fecha no se han concretado acciones contundentes al respecto por parte del Departamento Ejecutivo del mantenimiento adecuado. Que, en este Concejo Deliberante se han recibido numerosas denuncias al respecto, agregando también la falta de respuestas del personal y los funcionarios municipales a cargo.

Que es imperioso para este Concejo contar con la información oficial respecto de la disponibilidad de lugares en los cementerios municipales, lo que permitiría brindar una respuesta a los ciudadanos en relación a la problemática mencionada.

Que, es necesario conocer el número de los espacios ocupados que se encuentren en morosidad respecto del pago del Canon por Utilización de Cementerios, juntamente con el nombre de los titulares de los mismos y la información correspondiente de los que sean susceptibles a la iniciación del proceso de intimación al pago y posterior exhumación.







Que, es una facultad de este Concejo Deliberante presentar "en forma de Proyecto de Solicitud de Informe toda proposición que tenga por objeto requerir al Departamento Ejecutivo los informes que el Concejo estime convenientes, respecto de cuestiones de su competencia" (art. 127° del Reglamento Interno).

Por ello y en uso de sus facultades, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE SOLICITUD DE INFORME**

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá informar a este Concejo Deliberante, en un plazo no mayor de cinco (5) días, a través del área que corresponda, lo siguiente:

- a) La cantidad de espacio físico disponible para inhumaciones en los Cementerios Municipales "Virgen de Paypayá" y "Virgen de Río Blanco" del Departamento de Palpalá.
- b) El número de los espacios ocupados en los Cementerios Municipales que se encuentren en morosidad respecto del pago del Canon por Utilización de Cementerios, juntamente con el nombre de los titulares de los mismos.
- c) De la nómina requerida en el punto anterior, la cantidad de espacios y titulares que sean susceptibles de la iniciación del proceso de intimación al pago y posterior exhumación para la recuperación del lugar.

ARTICULO 2°.- Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

GENARO M. VACA

Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Minuta de Comunic. Nro. 0009/19.....  
Ciudad de Pálpala 14 de Agosto de 2.019.-**

VISTO:

Los potenciales problemas del tránsito y sus consecuencias más serias de lesiones y muertes, y

CONSIDERANDO:

Que, los mismos constituyen una preocupación mundial, ya que resultan una de las principales causas de muerte en todo el mundo, que las cifras superan el número de 1.200.000 víctimas fatales anuales, afectando en gran medida a los niños y jóvenes en nuestro país, quienes conforman un 30% de las muertes por siniestros viales, como así también es de gran relevancia los accidentes sufridos por peatones en especial en las áreas urbanas.

Que, Palpalá no es ajena a esta realidad, sobre todo en los puntos de intersección de las vías públicas, como ser el de las calles Las Palmeras del BQ Alto Palpalá esquina Avda. Congreso y Pedro Aramburu del Bs Canal de Beagle y el de la Avenida Libertad esquina calle Colon del Bs 25 de Mayo de nuestra ciudad, ambos lugares registran de manera periódica accidentes protagonizados principalmente por motocicletas, siniestros que se agravan por la falta de conciencia en el uso del casco por parte de sus conductores.

Que, si bien todos los peatones deben tomar recaudos para evitar ser atropellados, las franjas etarias más vulnerables en estos siniestros son los niños pequeños y adultos mayores.

Que, los niños menores de ocho (8) años, se encuentran en el sistema del tránsito en inferioridad de condiciones ya que:

- Tienen una estatura pequeña que les dificulta en algunas situaciones la visión del lugar. A su vez, se ven menos. [Se puede ver con facilidad a un adulto esperando para cruzar detrás de un auto estacionado, no es así con un niño pequeño].
- La amplitud del campo visual de los niños está reducido casi un tercio en comparación con el de los adultos.
- Tienen dificultades para calcular distancias y velocidades de los vehículos que se mueven en la vía pública.
- Se distraen con facilidad ante cualquier estímulo, por ej. la llamada de un amigo, una pelota que se les escapa, un perro que cruza, un libro que se les cae, etc.
- Los más pequeños no tienen conciencia del peligro e imitan a los mayores, sin conciencia de los riesgos que éstos asumen.

Que, por eso los más chicos deben caminar por la vía pública acompañados por sus mayores, quienes deben enseñarles desde el ejemplo a respetar las normas de tránsito.

Que, los adultos mayores muchas veces tienen problemas para movilizarse, para oír o en su visión, dificultando a la hora de cruzar a tiempo la calle o no detectar vehículos que se acercan a gran velocidad. Por esta razón, es bueno ofrecer ayuda a los ancianos para cruzar si se los ve andar con bastones o caminar muy lentamente.

Que, la existencia del semáforo en estos casos es primordial, para permitir ordenar el paso y el tránsito especialmente de automóviles y otros vehículos a motor en los puntos estratégicos en los que puedan generarse conflictos entre el paso de vehículos o peatones, es clara la función que el semáforo cumple en este sentido, por lo cual también es manifiesta su importancia y necesidad.

Que, hablar del semáforo es referirse al más importante elemento de control de tránsito, pues este aparato regula la circulación en las vías con mayor flujo de vehículos. El Código Nacional de Tránsito define al semáforo como un dispositivo electrónico para regular el tránsito de peatones y vehículos mediante el uso de señales luminosas.

Que, en Palpalá ya existe conciencia colectiva en cuanto al uso del semáforo, razón por la cual se torna imperiosa su instalación en los puntos mencionados.

Por ello y en uso de sus facultades, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, gestione la provisión e instalación de semáforos en la intersección de las calles Las Palmeras-Avda. Congreso y la calle Pedro Aramburu, como así también en la Avda. Libertad en su intersección con la Calle Colón en el Barrio 25 de Mayo de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese. Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Oficial. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

GENARO M. VACA

Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Minuta de Comunic. Nro. 010/19.....  
Ciudad de Pálpala, 28 de Agosto de 2.019.-**

VISTO:

Que el Centro de Día Oscar "Maestro" López actualmente se encuentra funcionando sin un profesor/a de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que, según lo manifiestan los padres de los alumnos del Centro de Día Oscar 'Maestro' López a través de las notas remitidas a los distintos Bloques de este Cuerpo, donde comunican que el Centro Educativo se encuentra funcionando actualmente sin un Profesor de Educación Física que brinde esa disciplina a los asistentes.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

GENARO M. VACA

Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá  
Decreto Nro. 0949/19  
Ciudad de Palpalá, 02 de Septiembre de 2.019.-  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones que requiere a la necesidad de construcción de dos (2) refugios para paradas de colectivos en la Ciudad de Palpalá (Barrio San José y Barrio Florida) y por lo que, se produjera una compulsa de precio de la que participaran las - Cooperativa de Trabajo "MEJOR VIVIR" Ltda. (\$ 85.464,30), Cooperativa "IDEAS DEL NORTE" Ltda. (\$ 86.209,30) y Cooperativa MUNAY Ltda. (\$ 84.396,30), resultando esta última como adjudicataria por mejor oferta, todo ello con antecedentes en el Expediente Nro. 847-S-19

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el Contrato de Obras que en fecha 06 de Agosto del 2.019, esta Municipalidad de Palpalá formaliza con Cooperativa "Munay Ltda." -Matrícula 48.622-CUIT N° 30-71444161-9 - representada por la Sra. FLORES YESICA EVELIN - DNI N° 35.554.473 - para la realización del trabajo Proyecto "Construcción de 2 Refugios para paradas de colectivos", fijándose para ello un monto de obra de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 30/100 (\$ 84.396,30) y un plazo de Veintitún (21) días corridos a partir de la iniciación de Obra, todo de acuerdo a antecedentes que forman parte de Expediente N° 847-S-19.

Que, que la única Profesora que se desempeñaba en la Institución, la Prof. Claudia Alejandra Acosta, fue dada de baja del cargo que detenía en carácter de "Personal Jornalizado", lo que acreditado con copia de la Nota N° 1208/19 de la Dirección de Personal donde se comunica la Baja mencionada.

Que, según informan los padres, la profesora aludida se venía desempeñando con un "subsidio" desde el año 2016, luego en enero de 2019 se la pasó al régimen de "personal jornalizado", no obstante, ello, en el mes de julio del corriente se le comunica la Baja del cargo y desde ese momento el Centro de Día "Oscar 'Maestro' López" se encuentra funcionando sin profesor de educación física.

Que, los padres de alumnos manifiestan su disconformidad con la situación relatada, puesto que, según informan, la labor de la Profesora Acosta venía siendo muy satisfactoria, habiendo logrado importantes avances con los alumnos a su cargo.

Que, por tal motivo se solicita al Concejo Deliberante que tome intervención en la situación relatada, intermediendo ante el Intendente Municipal a efectos de que logre una solución satisfactoria para las partes.

Que, se estima pertinente la intervención del Concejo Deliberante en la situación relatada, haciendo uso de las facultades propias que le establece la Carta Orgánica Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, designe en la nómina de agentes municipales a un Profesor de Educación Física para que preste servicios en el Centro de Día "Oscar Maestro' López", debiendo otorgar prioridad a la reincorporación de la agente municipal Prof. Claudia Alejandra Acosta, quien se desempeñara con el Legajo N° 6298.-

ARTICULO 2°: Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento quien corresponda. Cumplido, Archívese. -

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

GENARO M. VACA

Presidente

**Gobierno Municipal de Pálpala  
Concejo Deliberante, Minuta de Comunic. Nro. 011/19.....  
Ciudad de Pálpala, 28 de Agosto de 2.019.-**

VISTO:

La falta de iluminación en la vía pública y el mal estado del sector comprendido por la intersección de la Avenida Juella y la calle Caspalá en el Barrio San José de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que, la intersección de la Avenida Juella y la calle Caspalá del Barrio San José, en el límite norte de nuestra ciudad con el Departamento Dr. Manuel Belgrano, constituye una zona de gran afluencia de personas y vehículos en el mencionado Barrio, por ser una de las esquinas principales al sector.

Que, son constantes los reclamos por el mal estado en que se encuentra la zona mencionada, la que carece de iluminación en la vía pública. Así también manifiestan los vecinos que son numerosas las Notas presentadas y los pedidos realizados al área encargada del Alumbrado Público de la Municipalidad sin haber recibido una respuesta satisfactoria hasta la fecha.

Que, la falta de luminosidad es aprovechada por los vecinos y ocasionales transeúntes para utilizar la esquina como un depósito de basura y escombros, constituyendo actualmente un "micro basural", con el consiguiente riesgo para la salud de las familias que habitan el sector.

Que, es sabido, por testimonios tanto de vecinos como de ocasionales transeúntes, que muchas personas han sufrido arrebatos y otros hechos delictivos en los que los malhechores se dan a la fuga o se ocultan aprovechando la oscuridad reinante en la zona, lo que constituye un riesgo actual y concreto para las personas que residen y transitan por el sector.

Que, es necesario brindar una solución en este caso a los vecinos y transeúntes, buscando brindar seguridad y evitando así que se sigan generando hechos delictivos contra los ciudadanos, siendo una responsabilidad de este Concejo velar por la seguridad de los ciudadanos en general, según lo establece nuestra Carta Orgánica Municipal.

Que por todo lo expuesto se considera oportuno requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de la limpieza íntegra y el recambio de luminarias del Alumbrado Público existente en la zona mencionada, dada la importancia que reviste para los vecinos del barrio y para los ocasionales transeúntes.

Que es facultad de este Concejo Deliberante presentar en forma de Proyecto de Minuta de Comunicación, toda proposición que tenga por objeto recomendar, requerir o exponer algo al Departamento Ejecutivo Municipal (artículo 127° del Reglamento Interno del Concejo).

Por ello y en uso de sus facultades, el

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN**

ARTICULO 1°: El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Palpalá vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda realice los siguientes trabajos:

- a) La limpieza íntegra de la zona comprendida por la intersección de la Avenida Juella y la calle Caspalá en el Barrio San José de nuestra ciudad.
- b) El recambio de luminarias y/o la reparación íntegra del Alumbrado Público existente en la intersección mencionada.
- c) El mantenimiento adecuado de la iluminación pública del sector, a fin de corroborar su buen estado, dada la importancia que reviste para los vecinos del Barrio San José y para el tránsito de vehículos particulares y colectivos. -

ARTICULO 2°: Gírese copia de la presente al Centro Vecinal del Barrio San José de nuestra ciudad.

SALA DE SESIONES "Oscar Maestro López".-

GENARO M. VACA

Presidente

**Gobierno Municipal de Palpalá  
Decreto Nro. 0949/19  
Ciudad de Palpalá, 02 de Septiembre de 2.019.-  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones que requiere a la necesidad de construcción de dos (2) refugios para paradas de colectivos en la Ciudad de Palpalá (Barrio San José y Barrio Florida) y por lo que, se produjera una compulsa de precio de la que participaran las - Cooperativa de Trabajo "MEJOR VIVIR" Ltda. (\$ 85.464,30), Cooperativa "IDEAS DEL NORTE" Ltda. (\$ 86.209,30) y Cooperativa MUNAY Ltda. (\$ 84.396,30), resultando esta última como adjudicataria por mejor oferta, todo ello con antecedentes en el Expediente Nro. 847-S-19

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el Contrato de Obras que en fecha 06 de Agosto del 2.019, esta Municipalidad de Palpalá formaliza con Cooperativa "Munay Ltda." -Matrícula 48.622-CUIT N° 30-71444161-9 - representada por la Sra. FLORES YESICA EVELIN - DNI N° 35.554.473 - para la realización del trabajo Proyecto "Construcción de 2 Refugios para paradas de colectivos", fijándose para ello un monto de obra de Pesos OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 30/100 (\$ 84.396,30) y un plazo de Veintitún (21) días corridos a partir de la iniciación de Obra, todo de acuerdo a antecedentes que forman parte de Expediente N° 847-S-19.





ARTÍCULO 3°.- Dispóngase a través de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal, la reserva presupuestaria que corresponda al Contrato de Obras Publicas aprobado en el artículo precedente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0950/19

**Ciudad de Palpalá, 02 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación, que fuera celebrado el 27 de Febrero de 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA Y TRANSPORTE MOISES DEL NORTE -CUIT 27-25287267-7, de AMALIA VERONICA RAMOS - DNI N° 25.287.267, para la utilización, durante el 01 al 31 de Marzo del 2.019, por la contratación de un Camión marca MERCEDES BENZ -Modelo 1620, dominio FXM-858, con caja volcadora, propiedad del Sr. Walter Carlos Mamani -DNI N° 25.165.388, que será afectado a los siguientes trabajos; recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, en distintos barrios de la Ciudad de Palpalá, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00) por hora de trabajo y chofer.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de Seiscientos Setenta (670,00) Litros de Combustible (Gas-Oil) equivalente a la suma de Pesos VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE con 10/100 (\$ 26.887,10), durante el mes de MARZO con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado e la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrará al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos emite a razón del cumplimiento de Doscientas Veintiséis Horas con treinta minutos (226:30) horas de Afectación vehicular por el mes de Febrero que, de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial, acreditan la suma de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 54.360,00) a favor de la Firma TRANSPORTE MOISES DEL NORTE -CUIT 27-25287267-7, de AMALIA VERONICA RAMOS - DNI N° 25.287.267, según lo actuado en el Expediente N° 440-T-19.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal-Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 54.360,00) a favor de la Firma TRANSPORTE MOISES DEL NORTE -CUIT 27-25287267-7, de AMALIA VERONICA RAMOS - DNI N° 25.287.267, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000002 -que se emitiera el 01 de Julio de 2.019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios de convalidación anterior.

ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas, previstas en el Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0951/19

**Ciudad de Palpalá, 02 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- AMPLIASE los términos del Artículo 2do. del Decreto Nro. 320/17, motivo por lo que, la afectación laboral de la Agente Municipal -Legajo Nro. 888- GONZALEZ Clementina en el Hospital "Wenceslao Gallardo", dispuesta hasta el 28 MAR 2019 se extenderá hasta el 28 MAR 2020 dando continuidad a los propósitos colaborativos instrumentados con el nosocomio local y, a su vez, dando respuesta a la solicitud que, instrumentada por Autoridades Hospitalarias, se plantea como parte del Expediente Nro. 150-H-2019.

ARTICULO 2°.- Salvo la modificación dispuesta en lo anterior, RATIFICASE los propósitos del Decreto Nro. 320/17.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0952/19

**Ciudad de Palpalá, 02 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios y a Contaduría Municipal, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago a favor del Sr. ALEJANDRO MAXIMILIANO SERRANO - DNI N° 36.856.457 - en concepto de colaboración por parte de la Municipalidad de Palpalá - la suma de Pesos DOS MIL con 00/100 (\$ 2.000,00) que fueran destinados a la compra de seis (6) pelotas de fútbol para cumplir con los objetivos de su emprendimiento laboral de alquiler de Canchas de césped sintético, según de acuerdo a actuaciones del Expediente N°1110-S-19.

ARTICULO 2°.- Respecto a la Colaboración otorgada y a la brevedad posible, el beneficiario deberá proceder a la rendición de comprobante que justifiquen los recursos afectados, todo ello según lo dispuesto por la Resolución N° 1700-R/G—2000 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Cálculos y Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0953/19

**Ciudad de Palpalá, 02 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la participación del Secretario de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto- Lic. FACUNDO E. IRIARTE- en el "3er. Encuentro de Embajadores RIL-2.019", concretado durante los días 21 y 22 de Agosto del 2.019 en la Ciudad de Buenos Aires bajo la organización de la Asociación Civil, todo tal como se informa en Nota N° 1430DP/19 de la Dirección de Personal de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE, durante los días de ausencia informados en lo precedente, la actuación del Director de Modernización e innovación Tecnológica Ing. AINSTEIN FACUNDO DAMIAN - Legajo N° 1766, como agente de atención de las cuestiones de fiscalización y control de las tareas atinentes a la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto de esta Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 3°.- La responsabilidad asumida en lo precedente, se adoptó sin cuestiones que alteren las retribuciones que el nombrado percibe por la relación funcional adquirida ante esta Municipalidad de

Palpalá y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asignadas como responsable de la Dirección de Modernización e innovación Tecnológica.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0954/19

**Ciudad de Palpalá, 05 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el procedimiento de Compulsas de Precio efectuado en el contexto de lo establecido mediante el Decreto Acuerdo Nro. 8484-HF-2.019 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy al cual se adhiere esta Municipalidad mediante Decreto N° 292/19 y que, para contratación Directa con antecedentes en el Expte. N° 549-D-19, se concretara para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA DE TABAJO TIPO GRAFA, JEANS, BOTINES DE TRABAJO Y ZAPATOS DE TRABAJO", propuesta en un Presupuesto Oficial de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 10/100 (\$ 2.642.834,10).

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE el día 25 de Septiembre de 2019, a hs. 08:00 y hs. 10:00 respectivamente, en oficinas del Departamento Compras y Suministros como fecha, horario y lugar de Apertura de Sobres correspondiente a los Concursos de Precios N° 01/19 establecidos por el presente instrumento.

ARTICULO 3°.- DESIGNASE a la C.P.N. CLAUDIA ALCOSER -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, al C.P.N. ALEJANDRO TOCONAS -Director de Personal y al Tec. Sup. CARLOS BERARDINELLI - Secretario de Seguridad y Servicios Urbanos - como Miembros de la Comisión de Adjudicación del Concurso de Precios establecido, encargados de la Apertura de Sobres y Análisis de Ofertas presentadas correspondientes al proceso objeto del presente instrumento.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0955/19

**Ciudad de Palpalá, 05 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 553-D-2019 y que, para cumplimiento durante el mes de AGOSTO de 2019, suscribieran esta Municipalidad de Palpalá con el Sr. VILLAGRA Daniel Armando -DNI 11.431.207- para contar con sus servicios en el cumplimiento de Tareas Administrativas para el Municipio bajo la supervisión del Concejo Deliberante, siempre en conformidad a las disposiciones que al respecto sugiere Dirección de Personal de esta Municipalidad de Palpalá conforme Nota N° 1508 de Dirección de Personal.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que obra en el Expediente de mención anterior y que, a favor del Sr. VILLAGRA Daniel Armando-DNI 11.431.207- por servicios cumplidos durante el mes de AGOSTO 2019, extendiera el Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación anterior.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos de NUEVE MIL con 00/100 (\$9.000,00) a favor del Sr. VILLAGRA Daniel Armando-CUIT 20-11431207-0-, en concepto de Cancelación de la Factura Nro. C-0002-00000006 extendida el 02 SEPTIEMBRE de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1ro. y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 553-D-2019.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0956/19

**REF. A EXPTE: 984-A-18; 35-A-19.-**

**Ciudad de Palpalá, 05 de Septiembre de 2.019.-**

**INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- Inscribirse en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Palpalá, a la Stra. ARANDO CARMEN ROSA, D.N.I. N.º 31.817.294, con un Comercio en los rubros: "DESPENSA y VERDULERIA", ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 398, esq. José J. Peres (Lote "228 b" - Manzana "10") del barrio Carolina de esta Ciudad, con la ocupación de una Sup. de 51 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 2°.- La Solicitante deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulen las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente. Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N° 1269/18, y/o sus modificatorias.

ARTICULO 3°.- Téngase presente el pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$ 180,00), en concepto de Tasa por Habilitación de Locales de Comercio e Industria, efectuado el 18 de Junio de año 2019, según Recibo N° 61393.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
Decreto Nro. 0957/19

**REF. A EXPTE. N° 44-A-19 - LEGAJO N° 2444.-**

**Ciudad de Palpalá, 05 de Septiembre de 2.019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°: Autorizase al Sr. HECTOR RODOLFO ARGUELLO, D.N.I. N° 23.637.325, al "CAMBIO DE RUBRO" del Negocio de su propiedad, habilitado como "BAR-COMEDOR", al nuevo Rubro: "RESTAURANTE", ubicado en Avda. Hipólito Irigoyen N° 501 esq. calle 9 de Julio N° 002 (Lote: 115; Manzana: 06), del barrio Carolina de esta Ciudad, cuya superficie es de 50,00 m2. Haciéndole saber que, en caso de traslado, cambio de rubro, anexo o cierre y cualquier otra circunstancia del citado comercio, deberá comunicarlo de inmediato a la Municipalidad de Palpalá.

ARTICULO 2°: Derogase en toda sus partes, el Decreto N° 245/15.

ARTICULO 3°.- El Solicitante deberá ajustarse en un todo al cumplimiento de las disposiciones comunales que regulen las actividades que explotará y que manifiesta conocer íntegramente.





Cumpliendo con las Obligaciones Tributarias instituidas al efecto, según lo establecido en Ordenanza Impositiva N.º 1269/18, y/o sus modificatorias.  
**ARTICULO 4º:** Téngase presente el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 100,00) en concepto de Tasa por Cambio de Rubro de Locales de Comercio, efectuado el 27 de Agosto de 2019, según Recibo N° 72863.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0958/19**  
**Ciudad de Palpalá, 06 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** RATIFICASE la validez del Contrato de Obra que, en el contexto del Decreto Nro. 36/19, fuera celebrado entre esta Municipalidad de Palpalá y la Empresa ECOIM S.R.L. -CUIT 33-71371090-9- para realización de los trabajos correspondientes al Proyecto "Reconstrucción de Carpeta Rodante en Acceso Norte a Palpalá" planteado en el Expediente Nro. 2308-S-2018 para lo que se cotizara la suma de Pesos Cinco Millones Doscientos Seis Mil Ciento Veintidós con 00/100 (\$ 5.206.122,00) como importe total pagadero en función del cumplimiento de las cláusulas del referido instrumento y del cual se liquidaran, hasta el momento, la suma de Pesos Cuatro Millones Quinientos Dieciocho Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100 (\$ 4.518.367,00) como un Avance de Obra del 81,13% y se produjeran retenciones de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintisiete con 06/100 (\$ 147.827,06) como parcial de Fondo de Garantía de reparación de Obra (Cláusula 8va. del Contrato), todo esto último de acuerdo a disposiciones consignadas en el Decreto Nro. 237/19.  
**ARTICULO 2º.-** CONVALIDANSE los instrumentos de control de avance de obra, que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos dispusiera en relación a los trabajos que, en relación a la homologación anterior, fueron desarrollados hasta la fecha según la documentación siguiente:

- Documentación - Fecha - Concepto - Impor. Certif. - DesAnticip. - Neto a Pagar
- Dec. 237/19 (Ultimo Avance obra) - 01 MAR 19 - 81,13% (\$ 4.223.550,00) - - -
- a-Acta de Medición Nro. 4 - 06 MAR 19 - 97,72% de Avance - 863.950,00 - -259.185,00 - 604.765,00
- Certificado de Obra Nro. 4 - - 5.087.500,00 - - -
- b-Acta de Medición Nro. 5 - - 100% de Avance - 118.622,00 - -35.642,78 - 82.979,22
- Certificado de Obra Nro. 5 - 15 MAR 19 - 5.206.122,00 - - -
- Acta de Recep. Provisoria de Obra - 22 ABR 19 - - - -
- Importe Neto A Pagar (\$): - - - 687.744,22

**ARTICULO 3º.-** CONVALIDANSE las acciones dispuestas por Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- en relación a la emisión del Libramiento de Pago Nro. 00537/2019 (11 MAR 19) que, a favor de Empresa ECOIM S.R.L. -CUIT 33-71371090-9- y por la suma de Pesos Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/100 (\$ 604.765,00), se extendiera en concepto de Cancelación de la Factura Nro. B-00001-00000186 dispuesta a consecuencia del Certificado de Obra Nro. 04 de convalidación anterior.

**ARTICULO 4º.-** CONSTITUYASE como parte del Fondo de Garantía de Reparación de Obra, la retención de la suma de Pesos Treinta Mil Doscientos Treinta y Ocho con 25/100 (\$ 30.238,25) que, de acuerdo a lo sostenido por la Cláusula Octava del Contrato convalidado en el Artículo 1ro., se produjera del Libramiento de Pago homologado en lo anterior, constituyendo a ese propósito y al momento, la suma de pesos Ciento Setenta y Ocho Mil Sesenta y Cinco con 31/100 (\$ 178.065,31), restando para la Acreditación Total en este concepto la suma de pesos Ochenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta con 79/100 (\$ 82.240,79), alcanzado con ello la suma de pesos Doscientos Sesenta Mil Trescientos Seis con 10/100 (\$ 260.306,10) (Fondo 5% del importe total de Obra), destinado a reparaciones eventuales que pudieran surgir hasta la Recepción Definitiva de Obra, todo ello de acuerdo a lo siguiente:

**ARTICULO 5º.-** AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, en función de la presentación de documentación de pago correspondiente, disponer de un Libramiento de Pago a favor de Empresa ECOIM S.R.L. -CUIT 33-71371090-9- por la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 22/100 (\$ 82.979,22) en concepto de Cancelación de las obligaciones contractuales asumidas respecto a la Obra Reconstrucción de Carpeta Rodante en Acceso Norte a Palpalá" planteado en el Expediente Nro. 2308-S-2018, reteniéndose del importe consignado, la suma de Pesos Ochenta y Dos mil Doscientos Cuarenta con 79/100 (\$ 82.240,79) que conformará la totalidad del Fondo de Garantía de Reparación de Obra de acuerdo a lo sostenido por la Cláusula Octava del Contrato convalidado en el Artículo 1ro. de lo cual resulta la suma de Pesos Doscientos Sesenta Mil Trescientos Seis con 10/100 (\$ 260.306,10) (Fondo 5% del importe total de Obra).

**ARTICULO 6º.-** AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo que precede, a la o las partidas correspondiente del Presupuesto General de Cálculos y Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0959/19**  
**Ciudad de Palpalá, 09 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL a la "Cena del Docente del Departamento de Palpalá", que se llevará cabo en el Estadio Olímpico de la Ciudad, el día 10 de Septiembre de 2019 a partir de las 22:00 hs.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0961/19**  
**Ciudad de Palpalá, 10 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** DECLARESE a la Unidad 0 km. adquirida por la Municipalidad de Palpalá, DOMINIO AD230TW, identificada como , marca 104-PEUGEOT, Modelo 803-BOXER PREMIUM 2.2 HDI 435M 130, Tipo 13-FURGON, MCA. MOTOR PEUGEOT Nro. 10TRJA0988703, MCA. CHASIS PEUGEOT Nro. VF3YD1MFBJ2G66230, color PLATE STANDARD EWP BLANC BANQUISE, MODELO AÑO 2018, como vehículo oficial destinado único y exclusivamente para el traslado de personas con discapacidad, a cargo del Dpto. de Atención Integral a Personas con Discapacidad -Secretaría de Gobierno- todo en el marco del Proyecto Transporte Institucional Palpalá, convalidado en el art 1º del decreto municipal Nro. 1308/18, según documentación que obra en el expte 1564-C-18.-

**ARTICULO 2º.-** Queda PROHIBIDO bajo ningún concepto, vender, donar, permutar, ceder o transferir, por el período de cuatro (4) años la unidad adquirida en el marco del PROGRAMA DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL, sin previa autorización del COMITÉ COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0962/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE en todos sus términos el Acta Acuerdo para Ocupación Espacio Dominio Público que forma parte del presente Decreto y por el que, con fecha 22 MAY 2018 y formando parte del Expediente Nro. 359-C-2019, fuera suscripto entre el Sr. CACHIZUMBA Roberto Carlos -DNI 23.045.752- y la Municipalidad de Palpalá, para dar lugar a la ocupación de un Espacio Físico de 66 m2 de superficie y la utilización de un circuito indicado en croquis adjunto dentro del Predio "Plaza de Juego para Niños con Capacidades Diferentes" del Barrio Santa Bárbara hasta el 31 DIC 2024, donde se permitirá la instalación de Un Castillo Inflable y dos (2) Camas Elásticas, además de la utilización de un circuito indicado para la circulación de Cuatro (4) Autos a Batería y un (1) Trenquito con dos (2) Vagones, estableciéndose para ello el pago periódico anual ajustado a cada Ordenanza Tributaria vigente que, para el Período 2019 corresponde a la suma de Pesos Tres Mil Trescientos con 00/100 (\$ 3.300,00) según Ordenanza Nro. 1269/18, art. 68 inc.e -1er, 2do y 3er radio.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0963/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** APRUEBASE en todos sus términos el Contrato de ejecución por Mano de Obra celebrado entre la Municipalidad de Palpalá y la Cooperativa "LA COLINA LTDA" - C.U.I.T. N° 33-714732229-9, Matrícula N° 52.550 - en fecha 22 de Julio de 2.019-presupuestada en Pesos TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 89/100 (36.369,89), para la colocación de "Cieloraso Vestuarios -Parque 23 de Agosto" del Barrio 23 de Agosto, según carpeta técnica y documentación obrantes en el Expediente N° 1100-S-19.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0964/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 555-D-19 y que fuera suscripto con fecha 31 de Julio de 2019 entre la Arq. PETRELLI VIVIANA NOEMI -CUIT 27-18016302-1- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento de los servicios de control y dirección de obra, bajo la dependencia de la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos- durante el mes de AGOSTO 2019, todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1507 DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.

**ARTICULO 2º.-** APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

**ARTICULO 3º.-** AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00) a favor de la Arq. PETRELLI VIVIANA NOEMI -CUIT 27-18016302-1-, en concepto de Cancelación de Factura N° C-00003-00000014 emitida el 02 de Septiembre de 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.

**ARTICULO 4º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0965/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda - Contaduría Municipal - a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago la suma de Pesos Novecientos Noventa y Cuatro con 20/100 (\$ 994,20) a favor de la Librería San Pablo S.R.L.-C.U.I.T-30-58351679-0- con domicilio en Calle Alvear N° 922 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, por pago de la Factura N° B - 0070-00031488, por los motivos expuestos en el exordio del presente dispositivo legal.

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º), se atenderá con cargo a la Partida: TRANSF. P/FINANC. EROG. CORR. C/ RENTAS GENERALES (otras transferencias) \$ 994,20 -del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
 Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0966/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2.019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** CONVALIDASE el Contrato de Locación, celebrado el 27 días del Marzo del 2.019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA Y TRANSPORTE DEL SUR -CUIT 27-16284183-7 de BLANCA ZULEMA ABAN DNI N° 16.284.183, por la contratación de un Camión marca Mercedes Benz-LK 1218R, dominio CVT-104, modelo 1.999, que será afectado a los siguientes trabajos: recolección de residuos, transporte de diferentes materiales de obras, escombros, excedentes de obras, limpieza general y otras tareas que requiera la Municipalidad, en distintos barrios de la Ciudad de Palpalá, con reconocimiento de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 240,00) por hora de trabajo y chofer, en concepto de un total de horas DOSCIENTAS DIEZ HORAS (210:00), haciendo un total de Pesos CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 50.400,00).







ARTICULO 2°.- CONVALIDASE la afectación de SEISCIENTOS CUARENTA (640,00) Litros de Combustibles (Gas-Oil)- equivalente a la suma de Pesos VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 26.944,00) que durante el mes de ABRIL del 2019, con cargo a esta Municipalidad y de acuerdo a lo determinado a la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios, a emitir el correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 5.000,00), en concepto de un total de horas Doscientas Diez Horas (210:00) a favor de TRANSPORTE DEL SUR -CUIT 27-16284183-7 de BLANCA ZULEMA ABAN DNI N° 16.284.183, según factura C- 00002-00000004 de fecha 12 de Julio del 2019.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a las Partidas, previstas en el Presupuesto de Gastos en vigencia

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0967/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones asumidas por Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, respecto a la disponibilidad de los Libramientos de Pago Nros. 01040/2019 (02 MAY 2019 - \$ 5.000,00), - 01205/19 (14 MAY 2019 - \$ 5.000,00) y 01497/19 (10 JUL 2019 - \$ 5.000,00) que, por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$ 5.000,00) en cada caso y a favor de Firma "RIO GRANDE PRODUCCIONES" (Sr. DARDO RODRIGUEZ -DNI N° 11.708.192), se impusieron en concepto de cancelación de las Facturas C-00003-00000001 (16 ABR 2019) - C-00003-00000005 (08 MAY 2019) y C-00003-00000010 (03 JUN 2019) emitidas sobre la base de Certificaciones de Servicios que, por los meses de Marzo, Abril y Mayo 2019 expedidas por la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, en el contexto del Decreto Nro. 431/19 de aprobación del "Contrato para la Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión de Actos del Gobierno Municipal" suscrito para cumplimiento entre los meses de Marzo a Diciembre 2019, todo con antecedentes del Expediente Nro. 657-S-2019.

ARTICULO 2°.- ACEPTESE la solicitud de rescisión contractual que, con relación al compromiso de mención anterior y a partir del 01 Junio 2019, requiere la Firma "RIO GRANDE PRODUCCIONES" (Sr. DARDO RODRIGUEZ -DNI N° 11.708.192) a través de una presentación escrita, fundamentando para ello dificultades operativas para cumplir lo pactado en las condiciones económicas asumidas, todo siempre en base a antecedentes que componen el Expediente manejado para esta situación.

ARTICULO 3°.- Consecuente a lo anterior, RESCINDASE a partir del 01 de Junio de 2019, el "Contrato para la Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión de Actos del Gobierno Municipal" que refiere la última parte del Artículo 1ro. del presente instrumento.

ARTICULO 4°.- Toda erogación que resulte de las disposiciones adoptadas en lo hasta aquí expuesto, Aféctese a las Partidas que resulten competentes dentro del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0968/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones asumidas por Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, respecto a la disponibilidad de los Libramientos de Pago Nros. 01052/2019 (03 MAY 2019) y 01545/19 (19 JUN 2019) que, por la suma de Pesos Seis Mil con 00/100 (\$ 6.000,00) en ambos casos y a favor de RADIO ESTELAR de Félix Acosta -CUIT 20-11325151-5-, se impusieron en concepto de cancelación de las Facturas C-00002-00000025 (04 ABR 2019) y C-00002-00000029 (05 MAY 2019) emitidas sobre la base de Certificaciones de Servicios que, por los meses de Marzo y Abril 2019 expedidas por la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, en el contexto del Decreto Nro. 453/19 de aprobación del "Contrato para la Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión de Actos del Gobierno Municipal" suscrito para cumplimiento entre los meses de Marzo a Diciembre 2019, todo con antecedentes del Expediente Nro. 690-S-2019.

ARTICULO 2°.- ACEPTESE la solicitud de rescisión contractual que, con relación al compromiso de mención anterior y a partir del 01 Mayo 2019, requiere RADIO ESTELAR de Félix Acosta -CUIT 20-11325151-5- a través de una presentación escrita, fundamentando para ello dificultades operativas para cumplir lo pactado en las condiciones económicas asumidas, todo siempre en base a antecedentes que componen el Expediente manejado para esta situación.

ARTICULO 3°.- Consecuente a lo anterior, RESCINDASE a partir del 01 de Mayo de 2019, el "Contrato para la Prestación de Espacios Publicitarios y de Difusión de Actos del Gobierno Municipal" que refiere la última parte del Artículo 1ro. del presente instrumento.

ARTICULO 4°.- Toda erogación que resulte de las disposiciones adoptadas en lo hasta aquí expuesto, Aféctese a las Partidas que resulten competentes dentro del Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0969/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- RECONOCESE como obligación de pago a cancelar por esta Municipalidad de Palpalá a favor del Sr. JUAN PABLO CALIZAYA -CUIT 20-30150889-2-, la suma de Pesos Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$ 6.700,00) objeto de la sumatoria de las Facturas Nros. a- C-0001-00000135 (26 SEP 2015, \$ 1.700,00; Expte. 1553-S-15), b- C-0001-00000141 (15 OCT 2015, \$ 3.000,00; Expte. 1619-S-15) y c- C-0001-00000136 (06 OCT 2015, \$ 2.000,00; Expte. 1621-S-15) que, como Taller Gráfico Imprezoo" y por trabajos de impresión realizados reclama a través de los trámites pertinentemente establecidos.

ARTICULO 2°.- ESTABLECESE como resultante de los ordenamientos vigentes, la suma de Pesos Siete Mil Cuarenta y Nueve con 08/100 (\$ 7.049,08) como acreencia tributaria que adeuda el Sr. JUAN PABLO CALIZAYA -CUIT 20-30150889-2- a esta Municipalidad de Palpalá, por situaciones relacionadas a Habilitación Comercial según lo siguiente: a- Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 05/100 (\$ 6.492,05) -calculada al 24 JUL 2019- relativa a habilitación comercial de la Imprenta gráfica sito en Avda. Libertad 1226 del Barrio Santa Bárbara y b- Pesos Quinientos Cincuenta y Siete con 03/100 (\$557,03) por Comercio Bar Restaurante sito en Portugal Nro. 166 del Barrio San Martín de esta ciudad.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer la emisión de un Libramiento de Pago a favor de JUAN PABLO CALIZAYA -

CUIT 20-30150889-2- y por la suma de Pesos Seis Mil Setecientos con 00/100 (\$ 6.700,00) en concepto de Cancelación de Facturas de detalle en el Artículo Primero.

ARTICULO 4°.- El importe erogado por aplicación del Artículo anterior, se afectará a la o las Partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente.

ARTICULO 5°.- De acuerdo a los fundamentos del presente instrumento, la totalidad de la suma librada a favor del Sr. JUAN PABLO CALIZAYA -CUIT 20-30150889-2- de conformidad al Art. 3ro., se destinará al Pago de Importes Tributarios encuadrado dentro de la cuestión que presenta el Artículo 2do. del presente instrumento, motivo por el cual desde Dirección de Rentas Municipal se propondrá un Plan de Compensación Tributaria que se ocupe de formular la transferencia de los recursos afectados, sea esta en forma progresiva o total de acuerdo a posibles cálculos que, de todas formas, se informará al Contribuyente nombrado.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0970/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente N° 748-M-19, suscripto el 30 de Octubre del 2018, con vigencia del 01 al 30 de Noviembre del 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y Mariano Teruel - CUIT. N° 20-31463687-3- para la utilización de una Máquina Pala Cargadora, Marca SD LG, Modelo LG 933, Motor 92023976, que durante el mes de NOVIEMBRE 2018, cumpliera trabajos de grillar, carga de áridos, movimientos de tierra y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Novecientos Cincuenta con 00/100 (\$ 950,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.

ARTICULO 2°.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Séptima del Contrato Convalidado, en el período de - NOVIEMBRE 2018 (Fs. 16): Litros de Gas-Oil - Setecientos Treinta y Ocho con 93/100 (738,93); Importe Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Uno con 76/100 (\$ 27.671,76) según se registra se suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.

ARTICULO 3°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal, emitió a razón del cumplimiento correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2018 (Fs. 3): Ciento Cincuenta y Dos (152:00 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditan la suma Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 144.400,00.-) a favor de Mariano Teruel CUIT. N° 20-31463687-3-.

ARTICULO 4°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 144.400,00.-) a favor de Mariano Teruel - CUIT N° 20-31463687-3 - en concepto de Cancelación de la Facturas Nro. B-0002-00000220 de fecha 01 de Marzo del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTICULO 5°.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0971/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Contrato para la Prestación de Espacio Publicitarios y de Difusión de Actos de Gobierno de la Municipalidad de Palpalá suscrito el 30 de Mayo del 2019, entre VIENTO NORTE PRODUCCIONES, Representada por la Sra. Mirtha Gladys Mamani D.N.I N° 22.621.994 y la Municipalidad de Palpalá para la publicación de Spot y coberturas periodísticas solicitadas por esta Municipalidad de Palpalá, que tendrá vigencia a partir del 01 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2019, por Diez (10) pases diarios, de Lunes a Viernes en el horario de 07:00 a 13:00 Hs., previéndose para este servicio el pago de SEIS (06) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil con 00/100 (\$ 4.000,00) cada uno, siempre de acuerdo a antecedentes obrantes en el Expediente N° 1610-S-19

ARTICULO 2°.- AFECTESE a la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto de esta Municipalidad de Palpalá como organismo de aplicación que corresponda.

ARTICULO 3°.- PREVEASE por la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario para el cumplimiento del propósito y objetivo planteado en el Artículo 1°.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0972/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE las actuaciones obrantes del Expediente N° 1383-S-19, en que se refiere al Pago de Orden de Provisión N° 00876/19, por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 2.400,00) a favor de la firma "YAMIL COMUNICACIÓN VISUAL" de Arnold Kevin Yamil - CUIT N° 20-37532201-4-, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$ 2.400,00) a favor de la firma "YAMIL COMUNICACIÓN VISUAL" de Arnold Kevin Yamil - CUIT N° 20-37532201-4- en concepto de cancelación de la Factura N° C-00004-000000043, emitida el 03 de Julio del 2019, en un todo de acuerdo a lo obrado en el Expediente N° 1383-S-19.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se atenderá con cargo a la Partida que se efectuará al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en el ejercicio en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0973/19**  
**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE las acciones que, a partir del 02 de Agosto de 2019, Dirección de Personal- Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- adoptara en cuanto a la incorporación de la





Sra. CALA SILVANA CECILIA DNI N° 29.092.375- (esposa del fallecido Agente Municipal Rasjido Rene Alfredo- Legajo N° 4844-) al ámbito laboral como Personal de Contrato de Locación de Servicios - Categoría I- de conformidad a la reglamentación vigente y siempre en un todo de acuerdo a las actuaciones registradas en el Expediente N° 1147-C-19 bajo el marco de las Ordenanzas N° 714/02 y 1135/14.

ARTICULO 2° Hágase saber a la Sra. CALA SILVANA CECILIA DNI N° 29.092.375- que una continuidad en la vinculación laboral con esta Municipalidad, se encontrara supeditada a las cuestiones psicofísicas que demuestren la aptitud requerida y al cumplimiento de los derechos y obligaciones que demanda la Ley Provincial N° 3161- Estatuto de Empleado Público-y, particularmente y a lo determinado, en esa relación, a través del Decreto N° 367/91 identificado como "Reglamento Interno Municipal.

ARTICULO 3°- AFÉCTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo dispuesto a la Partida "Gastos Personal" del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0974/19**

**Ciudad de Palpalá, 11 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE la emisión del Libramiento de Pago N° 02402/14, que a favor del Sr. GERRY ALFREDO- Ex -Concejal de la Municipalidad de Palpalá - por la suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA con 00/100 (\$ 4.860,00) que, Contaduría Municipal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - dieran emisión en fecha 23 de Septiembre de 2014, en concepto de gastos a rendir por Comisión de Servicio indicado en la Orden de Salida N° 000176/14, todo ello de acuerdo a actuaciones obrantes en el Expte. N° 356-G-14.

ARTICULO 2°.- RECONOCESE la suma de Pesos CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 21/100 (\$ 4.592,21), a favor del Sr. GERRY ALFREDO- Ex -Concejal de esta Municipalidad de Palpalá, en correspondencia a la Orden de Salida N° 000176/14, del cual se contabilizan 05 y 02/3 de los días de duración bajo los siguientes parámetros del cálculo: Unidad de Cálculo \$ 810,39 por Día, lugar Provincia de La Rioja, Comisión Extrazonal, Nivel I, Transporte terrestre particular - dominio LHI 032.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS con 21/100 (\$ 4.592,21), a favor del Sr. GERRY ALFREDO - en concepto de reconocimiento de gastos y liquidación final de viático, según Expte. N° 887-G-18.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se afectará a la siguiente Partida dentro del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0975/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE el DESGLOSE de la fs. 2, que corresponde a la factura C N° 0001-00000152 de fecha 29 de Marzo del 2019 presentada por Transporte Matías - CUIT N° 20-14550750-3, por la suma de pesos CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 50.640,00.-). El desglose a producirse se realizara según las normativas indicadas en el Decreto Provincial N° 1716-G-94 que, al respecto hace referencia al artículo 81° de la "Ley Procesal Administrativa N° 1886/48.

ARTICULO 2°.- ACEPTASE la incorporación de la Factura N° C - 00003-00000003 de fecha 24 de Julio de 2019, como reemplazo de la factura mencionada en el Art. 1° - por dispersión de folio 2 del desglose del Expte. N° 368-T-19. El Desglose efectuado deberá ser asentado dentro del sistema de ingreso por Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE la entrega de la documentación desglosada y el Expediente al Contaduría Municipal para ordenamiento y registro pertinente.

ARTICULO 4°.- MODIFICASE el Art. 4° del Decreto N° 759/19, que de acuerdo a la documentación anexada a instancia del artículo precedente deberá ser aceptada como lo siguiente.

ARTICULO 5°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 50.640,00.-) a favor de Transporte Matías - CUIT N° 20-14550750-3, en concepto de cancelación de Factura N° C 00003-00000003 de fecha 24 de Julio de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicio.-

ARTÍCULO 6°.- Salvo el apartamiento y el reemplazo de la Factura, RATIFICASE el contenido del Decreto Nro. 759/19 -

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0976/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 548-D-19 y que, fuera suscripto el 28 de Junio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Julio de 2019, entre la Sra. PISTONE ALVAREZ JULIETA MARICEL -DNI Nro. 37.559.125- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las tareas relacionadas a la gimnasia rítmica, bajo la supervisión de la Dirección de Deportes - Secretaría de Gobierno, durante el mes de JULIO de 2019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de JULIO y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$ 7.000,00.-) a favor de la Sra. PISTONE ALVAREZ JULIETA MARICEL -DNI Nro. 37.559.125-, en concepto de cancelación de Factura C-00001-00000023 de fecha 25 de Agosto de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0977/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 554-D-19 y que, fuera suscripto el 31 de Julio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre la Sra. ALFARO TERESA LILA -DNI Nro. 11.906.622- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las funciones de las tareas de asesoramiento interno en Tesorería Municipal jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00.-) a favor de la Sra. ALFARO TERESA LILA -DNI Nro. 11.906.622-, en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000026 de fecha 02 de Septiembre de 2019, extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0978/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 556-D-19 y que, fuera suscripto el 31 de Julio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre el Dr. GUANCA ESTEBAN SEBASTIAN -DNI Nro. 28.784.631- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las funciones relativas a Asesoramiento Legal interno y para la Comunidad, trámites legales del municipio, bajo la supervisión de Procuración General - Dirección Gral. de Intendencia, durante el mes de AGOSTO 2019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$ 25.000,00.-) a favor del Dr. GUANCA ESTEBAN SEBASTIAN -DNI Nro. 28.784.631-, en concepto de cancelación de Factura C-00002-00000019 de fecha 02 de Septiembre de 2019 extendida por el cumplimiento de prestación de servicios en un todo de acuerdo al Contrato suscripto entre partes, de convalidación en el artículo anterior.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida del Presupuesto General de Gastos de Cálculos y Recursos vigentes.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0979/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 557-D-19 y que, fuera suscripto el 31 de Julio de 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre el Sr. AMERISE LUIS MILAGRO -DNI Nro. 11.628.925 y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA, para asesoramiento, control, administración y mantenimiento del parque automotor, asumiendo las responsabilidades de atención y control en las habilitaciones de licencias de conducir (moto, vehículo) para Remises y Taxis, bajo la Supervisión de la Dirección de Transporte - Secretaría de Control y Prevención de la Seguridad Ciudadana, todo en conformidad a las disposiciones de la Nota N° 1509 DP/19 de la Dirección de Personal de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO, y que forma parte de la presente documentación y que, se extenderá por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a Secretaría de Hacienda -Contaduría Municipal- a efectuar la emisión del correspondiente Libramiento de Pago por la suma de PESOS CATORCE MIL con 00/100 (\$ 14.000,00) a favor del Sr. AMERISE LUIS MILAGRO -DNI Nro. 11.628.925, en concepto de Cancelación de la Factura N° C-00002-00000007 extendida el 02 de Septiembre de 2019, por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1°) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 557-D-19.

ARTICULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con afectación a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES

Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0980/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1°.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 558-D-19 y que fuera suscripto con fecha 31 de Julio del 2019 entre el Arq. MARCELO OSVALDO YUSTE FONTANA -CUIT 23173760159- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento de los servicios de control y dirección de obra, bajo la dependencia de la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos- durante el mes de AGOSTO 2019, todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1510DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.





ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS DIECISIETE MIL CON 00/100 (\$ 17.000,00) a favor del Arq. MARCELO OSVALDO YUSTE FONTANA -CUIT 23173760159-, en concepto de Cancelación de Factura N° C-00002-00000019 emitida el 02 de Septiembre de 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0981/19**

**Ciudad de Palpalá, 12 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente N° 559-D-19 y que fuera suscripto con fecha 31 de Julio de 2019 entre la Arq. PAITA NADIA VANINA -CUIT 27-31577987-7- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para el cumplimiento de los servicios de control y dirección de obra, bajo la dependencia de la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos- durante el mes de AGOSTO 2019, todo en conformidad a disposiciones de Nota Nro. 1517DP/19 que a ese respecto emite Dirección de Personal de esta Municipalidad.

ARTICULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de AGOSTO y que forma parte de la presente documentación y que, se extendiera por autoridad competente a los propósitos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Acto contractual convalidado por aplicación del Artículo precedente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión del Libramiento de Pago por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00) a favor de la Arq. PAITA NADIA VANINA -CUIT 27-31577987-7-, en concepto de Cancelación de Factura N° C-00003-00000007 emitida el 03 de Septiembre 2019 por el cumplimiento de las disposiciones contractuales contenidas en la convalidación efectuada en el Artículo 1º) y en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en la documentación relacionada al tema expuesto.

ARTICULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo precedente, se afectará a las partidas correspondientes del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0982/19**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEROGASE, a partir del día 08 de Agosto de 2019 el Decreto N° 392/16- el beneficio de Asignación de Adicional por Tarea Riesgosa establecido a instancias del Decreto N° 958/93, que venían percibiendo el Agente Municipal - CUNCHILA SERGIO GUSTAVO - Legajo N° 1555, según Nota N° 1458DP/2.019.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0983/19**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALÁ**

**DECRETA**

ARTICULO 1ro.- CONVALIDASE la emisión que Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-, otorgara al Libramiento de Pago Nro. 02030/2016 (10 NOV 2016) por la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100 (\$ 16.900,00), a favor del Sr. GERRY Alfredo - Concejal Municipal a fecha Noviembre 2016-, en concepto de Anticipo de Viáticos y Gastos a Rendir en relación a la Comisión de Servicios indicada en la Orden de Salida Nro. 000246/2016 (14 al 18 NOV 2016), todo ello de acuerdo a actuaciones obrantes en el Expediente Nro. 605-G-2016 y Resolución Nro. 086/2016 del Concejo Deliberante.

ARTICULO 2do.- RECONOCERSE como Gastos Relacionados a la Comisión de Servicios cumplida y referenciada en lo anterior, la suma de Pesos Un Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 64/100 (\$ 1.965,64) resultante de Gastos de Combustible según documentación que forma parte del Expediente Nro. 885-G-2018.

ARTICULO 3ro.- RECONOCERSE la suma de Pesos Once Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 40/100 (\$ 11.541,40) como Viáticos a favor de GERRY Alfredo -Concejal Municipal a fecha Noviembre 2016 -, en correspondencia a la Comisión de Servicios indicada mediante la Orden de Salida Nro. 000246/2016, del cual se contabilizan 04 (cuatro) días de duración bajo los siguientes parámetros de cálculo: Unidad de Cálculo \$ 2.885,35 por día, Lugar Santa Cruz de Las Sierras (Bolivia), Comisión: Al Exterior Semipermanente, Nivel: I, Transporte: Terrestre Particular Dominio LHI 032.

ARTICULO 4to.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios-a dar emisión al Libramiento de Pago por la suma de Trece Mil Quinientos Siete con 04/100 (\$ 13.507,04) a favor de GERRY Alfredo -Concejal Municipal a fecha Noviembre 2016-, en concepto de Reconocimiento de Gastos y Liquidación Final de Viáticos según indicaciones de los Arts. 2do. y 3ro. del presente instrumento.

ARTICULO 5to.- Dentro del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos en vigencia y siempre con relación a las respectivas SubPartidas "Para Pago de Obligaciones Contraídas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente", la erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior se afectará en las Partidas Principales de acuerdo a lo siguiente: a- \$ 1.965,64: BIENES DE CONSUMO CON RENTAS GENERALES y b- \$ 11.541,40: SERVICIOS NO PERSONALES CON RENTAS GENERALES.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0984/19**

**REF. A EXPTE. N° 561-T-18 - LEGAJO N° 2379.-**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.-Dése de BAJA del Registro de Comercio e Industria de esta Comuna, al Comercio Inscripto en el rubro: "LIBRERIA", propiedad de la Sra. TOCONAS ELBA GRACIELA, D.N.I. N° 24.826.497, ubicado en calle España N° 719 (Lote:38, Manz.:52) del barrio 23 de Agosto de esta Ciudad, a partir del día 31/12/17.

ARTICULO 2º.-Téngase presente el pago de la suma de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 110,00), en concepto de Tasa por CIERRE DE COMERCIO, efectuado el 31 de Julio de 2019, según Recibo N° 68884.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0985/19**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE el CONTRATO DE LOCACION DE OBRA que forma parte del Expediente Nro. 562-D-19 y que, fuera suscripto el 31 de Julio del año 2019 con vigencia del 01 al 31 de Agosto de 2019, entre el Sr. GOMEZ HUGO VICTOR -DNI Nro. 8.192.256- y la MUNICIPALIDAD DE PALPALA para desempeñar las funciones de las tareas inherentes, como Encargado del Depósito del Departamento Compras y Suministro jurisdicción de la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, durante el mes de AGOSTO 2019, además deberá cumplir con lo establecido según Régimen AFIP - DGI Resolución General 3419 y Concordantes.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0986/19**

**REF. A EXPTE. N° 156-E-19 - LEGAJO N° 2428.-**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.-Dése de BAJA del Registro de Comercio e Industria de esta Comuna, al Comercio Inscripto en los rubros: "DESPENSA, VERDULERIA Y FRUTERIA ANEXO VENTA DE SANDWICHES PARA LLEVAR", propiedad del Sr. RENE ESCALERA, D.N.I. N° 10.539.280, ubicado en calle Mina Eureka N° 123 (Lote: 32, Manz.:94) del barrio Santa Bárbara de esta Ciudad, a partir del día 28/05/19.

ARTICULO 2º.-Téngase presente el pago de la suma de PESOS CIENTO DIEZ CON 00/100 (\$ 110,00), en concepto de Tasa por CIERRE DE COMERCIO, efectuado el 28 de Mayo de 2019, según Recibo N° 58709.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0987/19**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE a partir del 01 de Septiembre del 2019, la afectación de los Agentes Involucrados — Legajo N° 6174- LAMAS LEANDRO MATIAS - Legajo N° 5796- FLORES ALEJANDRO GREGORIO y Legajo N° 1587- ACOSTA HECTOR GUILLERMO- al Club Atlético Palpalá.

ARTICULO 2º.- Lo dispuesto se realiza respetando la condición de revista de los Agentes involucrados, situación que se mantendrá por el periodo en vigencia de la afectación.

ARTICULO 3º.- Por la Dirección de Personal de la Municipalidad, infórmese al Club Atlético Palpalá y a los Agentes involucrados acerca de lo determinado en el presente Decreto y de las condiciones que deben cumplirse para dar regularidad en esta afectación.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0988/19**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Proyecto "DIA DEL NIÑO - 2019", que forma parte del Expediente N° 529-D-19, presentado por la Dirección de Transporte de esta Municipalidad de Palpalá, para su realización a ser desarrollada en fecha 25 de Agosto del corriente año, en el horario de 14 a 20 Hs.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Dirección de Transporte la ejecución del Proyecto "DIA DEL NIÑO - 2019" de aprobación precedente que se adjunta al presente instrumento, en un todo de acuerdo al Expediente de mención.

ARTÍCULO 3º.- PREVEASE por Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios el acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social se tenga por necesario para el cumplimiento de los propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación anterior.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento, se atenderá con cargo a la Partida pertinente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**

**Decreto Nro. 0989/19**

**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**

**DECRETA**

ARTICULO 1º.- CONVALIDASE la emisión de Libramiento de Pago N° 00013/18 que obra en el Expte. Nro.27-S-18 y que, por la suma de Pesos CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) se efectuara para cubrir compromisos a asumir por el Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Social - Secretaría de Gobierno -Dr. SEBASTIAN SORIA, en relación a gastos en el Proyecto "Modo Verano 2018" (Decreto N° 54/18).





ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gasto que obra en el Expediente N° 1668-S-18, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

Fecha - Factura - Razón Social - Importe  
25/02/18 - C-0001-00000051 - Los Norteños de Ernesto M. A. Homes - \$ 5.000,00  
21/02/18 - 0001-00003756 - Adriana B. Acosta - Asesor de Seguros - \$ 450,00  
23/02/18 - 2010-00166568 - AADICAPIF - \$ 800,00  
23/02/18 - 0001-08225072 - SADAIC - \$ 1.200,00  
17/01/18 - B-0001-00013033 - Autoservicio El Gordito - \$ 945,00  
16/01/18 - C-0001-00002260 - K-pos de Martha C. Ortuño Urdininea - \$ 720,00  
15/02/18 - B-0036-00002961 - Pinturerías Exodo de Uli SRL - \$ 300,00  
15/01/18 - C-0001-00003633 - El Loco Mauro - \$ 945,00  
23/01/18 - C-0001-00002649 - Papelera Libertad de Sonia Molina - \$ 250,00  
18/01/18 - C-0001-00002633 - Papelera Libertad de Sonia Molina - \$ 440,00  
15/01/18 - C-0001-00002629 - Papelera Libertad de Sonia Molina - \$ 685,00  
15/01/18 - B-0001-00000828 - Daniel Novedades de Rivera Daniel A. - \$ 600,00  
15/01/18 - C-0001-00000359 - Repostería y Golosinearía "Loana" - \$ 450,00  
01/02/18 - C-0001-00000375 - Repostería y Golosinearía "Loana" - \$ 400,00  
16/01/18 - B-0010-00086931 - Lamas Pedro Antonio - \$ 758,10  
15/01/18 - B-0016-00012520 - Lamas Pedro Antonio - \$ 2.988,14  
29/01/18 - B-0008-00004381 - Corralón VIC-MAR de Muñoz - \$ 45,00  
22/02/18 - B-00000041 - Arroyo Héctor Raúl - \$ 9.500,00  
18/01/18 - B-00000015 - Plasmar Sociedad de Responsabilidad - \$ 1.700,00  
23/02/18 - B-0006-00122678 - Barco Celia - \$ 1.286,80  
23/02/18 - C-0001-00002711 - Papelera Libertad de Sonia Molina - \$ 70,00  
13/02/18 - B-0001-00001301 - Mi Mama de Grupo Man SRL - \$ 150,00  
24/02/18 - C-0001-00000010 - Mundo Orgánico de A. Arraya Catalina - \$ 3.000,00  
24/02/18 - C-0001-00000009 - Mundo Orgánico de A. Arraya Catalina - \$ 3.000,00  
Total de suma pesos - - - \$ 35.813,04

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE la emisión de Libramiento de Pago por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE con 04/100 (\$ 35.813,04), a favor del Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Social - Secretaria de Gobierno - Dr. SEBASTIAN SORIA, en concepto de Rendición de Cuenta, del L.P. N° 0001/18, convalidado en el artículo inicial.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida siguientes: TRANSFERENCIA P/ FINANCIAR EROG. CORRIENTES CON RENTAS GENERALES \$ 35.813,04- P/Pago de Oblig. Contradas en Ejerc. Ant. No Compromet. Presupuestariamente - del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos correspondientes.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá  
Decreto Nro. 0990/19

Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2.019.-  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- RECONOCESE como Gastos de Caja Chica asignada a la Dirección de Planificación, Estadísticas y Políticas Públicas - jurisdicción de la Dirección General de Intendencia mediante Decreto N° 369/05, aquellos que se informan en el Expediente N° 399-D-19 y se transcriben a continuación, correspondiendo en su totalidad a lo establecido en el artículo 2do. Del mencionado instrumento. -

Razón Social - Comprob. - Fecha - Importe  
TAZ-MANIAS - 0001-00002689 - 23/11/18 - \$55,00  
TAZ-MANIAS - 0001-00002694 - 26/11/18 - \$15,00  
SODAS CALSINAS - 0001-00002056 - 30/11/18 - \$450,00  
KUSICH - 003-00004352 - 30/11/18 - \$864,50  
KUSICH - 0003-00004353 - 30/11/18 - \$812,50  
TAZ-MANIAS - 001-00002762 - 18/12/18 - \$180,00  
AYMAR SRL - 00014865 - 26/12/18 - \$80,00  
TAZ-MANIAS - 0001-00002785 - 04/01/19 - \$175,00  
TAZ-MANIAS - 0001-00002789 - 07/01/19 - \$611,00  
RICARDO A. G. SERV. GRAFICOS - 0007-00000313 - 09/01/19 - \$500,00  
LIBRERIA SAN PABLO - 0070-00027737 - 09/01/19 - \$608,96  
LIBRERIA LAS PALMERAS - 0001-00003675 - 19/01/19 - \$250,00  
RAMSI MATERIALES - 00000055 - 21/01/19 - \$188,00  
TÁZ-MANIAS - 0001-00002812 - 28/01/19 - \$180,00  
TAZ-MANIAS - 0001-00002847 - 19/02/19 - \$114,00  
SODAS CALSINAS - 0001-00002782 - 27/02/19 - \$400,00  
CORRALON EL PROGRESO - 0006-00015923 - 12/03/19 - \$310,00  
TAZ-MANIAS - 0001-00002891 - 14/03/19 - \$180,00  
CAMARA LUJA DAVID - 00000001 - 13/03/19 - \$364,00  
DIA ARGENTINA S.A. - 6239-00318223 - 26/03/19 - \$172,00  
CASA LILI DE NILDA TAPIA - 0001-00006924 - 26/03/19 - \$350,00  
CORRALON VIC-MAR - 0008-00008737 - 04/04/19 - \$82,41  
CORRALON EL PROGRESO - 00006-00016218 - 09/04/19 - \$113,18  
TAZ-MANIAS - 00000061 - 12/04/19 - \$75,00  
TAZ-MANIAS - 00000089 - 17/04/19 - \$180,00  
PAPA NOEL - 0036-00114838 - 27/04/19 - \$297,00  
CORRALON AVENIDA - 00004-00000131 - 30/04/19 - \$700,00  
AYMARA SRL - 00016532 - 30/04/19 - \$140,00  
TAZ-MANIAS - 00000150 - 02/05/19 - \$300,00  
TAZ-MANIAS - 00000151 - 02/05/19 - \$90,00  
LIBRERIA SARMIENTO - 00001137 - 04/05/19 - \$300,00  
LIBRERIA SARMIENTO - 00001138 - 04/05/19 - \$300,00  
GOMEZ JAVIER - 00000001 - 07/05/19 - \$1185,00  
CORRALON EL PROGRESO - 0006-00016666 - 23/05/19 - \$150,00  
AYMARA SRL - 00017012 - 06/06/19 - \$75,00  
TECNOMUNDO - 00006437 - 06/06/19 - \$350,00  
- - Total - - \$11.197,55

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal - Secretaria de Hacienda y Recursos Tributarios-a disponer, a favor de la Dirección de Planificación, Estadísticas y Políticas Públicas de la Municipalidad de Palpalá, la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de Pesos ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE con 55/100 (\$ 11.197,55) en concepto de reposición de Fondos de Caja Chica (Decreto N° 369/05) como reconocimiento de gastos efectuados en lo precedente y su encuadre dentro del Art. precedente del mencionado instrumento.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º), se atenderá con cargo a la Partida: BIENES DE CONSUMO CON RENTAS GENERALES (Para Pago de Obligaciones Contradas en Ejercicios Anteriores No Comprometidos Presupuestariamente) \$ 4.575,96 - TRANSFERENCIAS P/ FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES CON RENTAS GENERALES (Otras Transferencias- Programas y Proyectos de diferentes Areas del Municipio) 6.621,59 que pudieran corresponder.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 0991/19  
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2.019.-  
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA  
DECRETA

Artículo 1º.- Inscribir, en el Registro Municipal de Firmas, al Maestro Mayor de Obras Héctor Adrián NASIF, D.N.I 29.527.771, Matrícula del Colegio de Técnicos de Jujuy N° 1216, con domicilio en calle José de la Iglesia N°1838, Barrio Cuyaya, Ciudad de San Salvador de Jujuy, como Proyectista, Director Técnico y Conductor Técnico de Segunda Categoría, bajo el número de Registro Municipal SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO (678).

Artículo 2º.- Dar a conocer a la parte interesada las disposiciones de la Ordenanza 744/02, Código de Edificación de la Ciudad de Palpalá, en general lo fijado en el aspecto edilicio y en particular lo inherente al desempeño de sus funciones.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 0992/19  
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2.019.-  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE la emisión de Libramiento de Pago N° 01760/18 que obra en el Expte. Nro. 639-A-18 y que, por la suma de Pesos Sesenta Mil Con 00/100 (\$ 60.000,00) se efectuara para cubrir compromisos a asumir por la Secretaria de Gobierno - Sra. AMERISE MALENA, en relación a gastos en el Proyecto "PALPALA MODO INVIERNO 2.018".

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Rendición de Gasto que obra en el Expediente N° 816-A-18, que corresponde a la aplicación de los fondos del Libramiento de Pago convalidado en el Artículo precedente, según lo siguiente:

Fecha - Factura - Razón Social - Importe  
27/07/18 - 2010-00180753 - AADI CAPIF - \$1.200,00  
16/07/18 - C-0001-00000839 - REPOSTERIA Y GOLOSINAS LOANA - \$ 100,00  
13/07/18 - C-0001-00001061 - MINIMERCADITO GEOMAR DE AETENIA - \$ 497,00  
27/07/18 - 0001-08321654 - SADAIC - \$ 1.500,00  
22/07/18 - C-0001-00001956 - DRUGSTORE PEPPERS DE MERIDA - \$ 70,00  
18/07/18 - C-0001-00000274 - RICARDO A. GALIAN - \$ 300,00  
17/07/18 - C-0001-00003451 - PAPELERA LIBERTAD - \$ 280,00  
20/07/18 - B-0006-00135593 - BARCO CELIA - \$ 254,94  
18/07/18 - C-0001-00000033 - CH EST. CREATIVO RICARDO E. BALCEDA - \$ 1.900,00  
23/07/18 - C-000100002423 - TAZ-MANIAS DE ANGELICA - \$ 120,00  
26/07/18 - B-0456-00118532 - ALBERDI S.A. - \$ 2.193,48  
17/07/18 - B-0044-00010595 - CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. - \$ 508,15  
13/07/18 - B-00014-00000137 - AGÜERO POLITO FABIANA ELISA - \$ 5.530,32  
24/07/18 - B-0006-00135998 - BARCO CELIA - \$ 399,84  
27/07/18 - C-0001-00003965 - SOFIA EXPRESS DE F. GUTIERREZ - \$ 60,00  
14/07/18 - B-0001-00000807 - VIEL FERRETERIA DE FLORES HUGO - \$ 90,00  
28/07/18 - B-00000054 - ARROYO HECTOR RAUL - \$ 12.000,00  
28/07/18 - C-0001-00000002 - LA KOSTUMBRE DE LUIS SARABIA - \$ 15.000,00  
27/07/18 - C-0001-00003471 - PAPELERA LIBERTAD - \$ 300,00  
24/07/18 - C-0001-00000860 - REPOSTERIA Y GOLOSINAS LOANA - \$ 915,00  
16/07/18 - B-0010-00000094 - UNIVERSOS TELAS - \$ 240,00  
16/07/18 - C-0001-00002402 - TAZ-MANIAS DE ANGELICA - \$ 632,00  
17/07/18 - C-0001-00000843 - REPOSTERIA Y GOLOSINAS LOANA - \$ 540,00  
18/07/18 - C-0001-00000847 - REPOSTERIA Y GOLOSINAS LOANA - \$ 1475,00  
16/07/18 - 0044-00010021 - CARATTONI FOCALIZADOS S.R.L. - \$ 1756,16  
24/07/18 - C-0001-00001645 - CASA BLANCA DE AGUILERA LOPEZ - \$ 178,00  
26/07/18 - B-6239-00175049 - DIAS ARGENTINA S.A. - \$ 241,95  
23/07/18 - C-000200000114 - CASA ATLAS 2 DE DAVID LEON - \$ 165,00  
21/07/18 - C-0001-00003462 - PAPELERA LIBERTAD - \$ 120,00  
18/07/18 - C-0002-00000113 - CASA ATLAS 2 DE DAVID LEON - \$ 110,00  
16/07/18 - C-0001-00002401 - TAZ-MANIAS DE NORMA LOPEZ - \$ 72,00  
16/07/18 - C-0001-00002403 - TAZ-MANIAS DE NORMA LOPEZ - \$ 15,00  
13/07/18 - C-0002-00000112 - CASA ATLAS 2 DE DAVID LEON - \$ 775,00  
27/07/18 - C-0002-00000115 - CASA ATLAS 2 DE DAVID LEON - \$ 480,00  
24/07/18 - C-0002-00000116 - CASA ATLAS 2 DE DAVID LEON - \$ 186,00  
27/07/18 - C-0001-00003472 - PAPELERA LIBERTAD - \$ 100,00  
24/07/18 - C-0001-00003467 - PAPELERA LIBERTAD - \$ 275,00  
14/07/18 - C-0001-00002054 - LIBRERIA LUJAN DE CAROLINA OLMOS - \$ 390,00  
17/07/18 - B-0012-00000005 - UNIVERSO TELASS DE FIDELA CRUZ - \$ 240,00  
07/09/18 - B-00000083 - ALVAREZ SILVIO ADRIAN - \$ 125,00  
Total de suma pesos - - - \$ 51.334,84

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE la emisión de Libramiento de Pago por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO con 84/100 (\$ 51.334,84), a favor de Secretaria de Gobierno - Sra. AMERISE MALENA, en concepto de Rendición de Cuenta, convalidado en el art. anterior y siempre dentro del contexto del L.P. N° 01760/18; convalidado en el artículo inicial.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el Artículo anterior, se afectará en su totalidad a la Partida siguientes: TRANSFERENCIA P/ FINANCIAR EROG. CORRIENTES CON RENTAS GENERALES \$ 51.334,84 - P/Pago de Oblig. Contradas en Ejerc. Ant. No Compromet. Presupuestariamente " Proyecto Modo Invierno 2.018" - del Presupuesto de Gastos Generales y Cálculos de Recursos correspondientes.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

Gobierno Municipal de Palpalá

Decreto Nro. 0993/19  
Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2.019.-  
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PALPALA  
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE las ACTUACIONES obrantes del Expediente N2 1343-S-19 en lo que se refiere a Pago de Orden de Provisión N2 00852/2019, por la Suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), en concepto de la publicación de Cuatro (4) Notas periodísticas escritas de diferentes actividades, que se desarrolló en el mes de Enero 2019 por el Gobierno Municipal, diligencia realizada por EL TRIBUNO DE JUJUY - EDITORA S.A. - CUIT Ne 30-63016424-5, propuesto por la





Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto Municipal, en un todo de acuerdo al Expediente de mención precedente.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios correspondiente al mes de Enero del 2019 fuera emitida por la Secretaría de Modernización, Comunicación y Gobierno Abierto, ha razón de dar cumplimiento de lo establecido por la firma de manifestación anterior.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal - Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios a emitir el correspondiente Libramiento de Pago para cancelación de la factura N° B-0015-00026583 de fecha 07 de Febrero del 2019, por la suma total de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00), a favor de la firma EL TRIBUNO DE JUJUY - EDITORA S.A. -CUIT N2 30-63016424-5- formulada por los servicios de aprobación antecedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, se atenderá con afectación a la partida correspondiente de Ss. no Personales con RG -Publicidad y Propaganda -Publicidad Escrita del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos en vigencia.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0994/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Locación de Obra, que obra en el Expediente N° 439-T-19, suscripto el 27 de Marzo del 2019, con vigencia del 01 al 30 de Abril del 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE PALPALA y TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1- para la utilización de un Camión marca MERCEDES BENZ, Modelo SVW-883, con volquete - propiedad de Beatriz Mirra Chosco -DNI N° 24.810.028, que durante el mes de Abril del 2019, cumpliera trabajos de recolección de residuos y otras tareas que requiera la Municipalidad, pactándose para ello el reconocimiento de Pesos Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$ 240,00) por horas trabajadas de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la Afectación de Combustible que, en base a lo determinado en Cláusula Octava del Contrato Convalidado, en el período de - Abril el 2019- OCHOCIENTOS (800,00) Litros de Gas-Oil y Importe Pesos TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 33.680,00) según suministrara al vehículo de referencia precedente, NO registrándose otro gasto de mantenimiento.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal, emitió a razón del cumplimiento correspondiente al mes de ABRIL del 2019 (Fs. 3): Doscientas Treinta Horas (230:00 Hs.) de afectación vehicular que de acuerdo a las pautas contractuales convalidadas en lo inicial acreditada la suma Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.200,00) a favor de TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a Contaduría Municipal -Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios- a disponer de la emisión de un Libramiento de Pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 55.200,00) a favor de TRANS - REC Servicios de Transporte de José Giménez -CUIT 20-20799028-1 - en concepto de Cancelación de la Facturas Nro. C-00002-00000004- de fecha 02 de Julio del 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- AFECTESE la erogación que resulte del cumplimiento de lo establecido en todo lo precedente, a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0995/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Convenio de Reintegro de Fondos en todas sus Cláusulas que, suscripto el 13 de Septiembre de 2019 e incorporado dentro del Expediente Nro. 171-L-2019, se formulara entre esta Municipalidad y el Sr. LAURA, Nicolino Osvaldo -DNI Nro. 21.907.458- Convenio donde se establecía compromiso para la cesión de un Lote ubicado en el Barrio Constitución de esta Ciudad de Palpalá, donde se construirá una vivienda finalmente no adjudicada por imposición de criterios impuestos por el Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ) actuante como regulador de las acciones respectivas.

ARTÍCULO 2º.- Dentro del contexto del Convenio aprobado en lo precedente, RECONOCERSE como importe a restituir la suma de Pesos Doscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 230.000,00) constituido por el inmueble mencionado.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0996/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE al personal municipal que se detalla en ANEXO I, y que forma parte de este Decreto, el pago de un Adicional Remunerativo No Bonificable, en razón de las tareas complementarias que se llevaran a cabo durante el mes de MARZO de 2019, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes beneficiados con Adicionales por distintos conceptos deberán cumplir con los requisitos que establece el Decreto N° 230/04.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demandan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º), se atenderán con Cargo a Partida Presupuestaria de GASTOS EN PERSONAL - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0997/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PALPALA**  
**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE la asignación de un Adicional por RESPONSABILIDAD FUNCIONAL al Personal Municipal que se detalla en ANEXO I, y que forman parte de este Decreto, en razón de las tareas encomendadas que se llevaran a cabo en el mes de MARZO de 2019 y por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes beneficiados con Adicionales por distintos conceptos deberán cumplir con los requisitos que establece el Decreto N° 230/04.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE, el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional, al Agente Municipal que se detalla en el ANEXO II.

ARTÍCULO 4º.- Las erogaciones que demandan el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º), se atenderán con Cargo a Partida Presupuestaria de GASTOS EN PERSONAL - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0998/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Obra que fuera celebrado el 27 de Marzo del 2019, con vigencia a partir del 01 al 30 de Abril del 2019, entre la Municipalidad de Palpalá y "GRU-VAL" de Gonzalo Medrano Ortiz -CUIT N° 20-34524500-7, por la Contratación de un Camión Marca FORD, Modelo CARGO 712 con grúa, Dominio KKN-453, durante el mes de Abril del 2019, cumpliendo con el servicio de traslado y montaje de columnas de Alumbrado Público, mantenimiento y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 270,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible por el mes -ABRIL 2019 (Fs. 15), Doscientos Noventa con 00/100 (290,00) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Doce Mil Doscientos Nueve con 08/100 (\$ 12.209,08), con cargo a esta Municipalidad de Palpalá y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal emite a razón del cumplimiento de Doscientas Dieciocho Horas y Treinta Minutos (218:30 Hs.) correspondiente al mes de ABRIL 2019 que equivalen a la suma de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$ 58.995,00) de afectación vehicular.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$ 58.995,00) de "GRU - VAL" de Gonzalo Medrano Ortiz - CUIT N° 20-34524500-7-, para la cancelación de la Factura C-00002-00000009- de fecha 22 de Julio del 2019 correspondiente al pago de trabajos realizados en el mes de ABRIL 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 0999/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- CONVALIDASE el Contrato de Obra que fuera celebrado el 29 de Abril del 2019, con vigencia a partir del 02 al 31 de Mayo del 2019, entre la Municipalidad de Palpalá y "GRU-VAL" de Gonzalo Medrano Ortiz -CUIT N° 20-34524500-7, por la Contratación de un Camión Marca FORD, Modelo CARGO 712 con grúa, Dominio KKN-453, durante el mes de Mayo del 2019, cumpliendo con el servicio de traslado y montaje de columnas de Alumbrado Público, mantenimiento y otras tareas que requiera la Municipalidad, el reconocimiento de Pesos DOSCIENTOS SETENTA con 00/100 (\$ 270,00) por hora trabajo de vehículo y chofer.

ARTÍCULO 2º.- CONVALIDASE la afectación de combustible por el mes -MAYO 2019 (Fs. 16), Quinientos con 00/100 (500,00) Litros de Gas-Oil- equivalente a la suma de Pesos Veintitín Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 (\$ 21.995,08), con cargo a esta Municipalidad de Palpalá y de acuerdo a lo determinado en la Cláusula Octava del Contrato Convalidado, se suministrara al vehículo de referencia precedente no registrándose otro gasto por su utilización.

ARTÍCULO 3º.- APRUEBASE la Certificación de Servicios (Fs. 3) que la Secretaría de Seguridad y Servicios Urbanos Municipal emite a razón del cumplimiento de Doscientas Cincuenta y Tres Horas (253:00 Hs.) correspondiente al mes de Mayo 2019 que equivalen a la suma de Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100 (\$ 68.310,00) de afectación vehicular.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios - Contaduría Municipal la emisión del Libramiento de Pago por la suma total de Pesos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Diez con 00/100 (\$ 68.310,00) a favor de "GRU - VAL" de Gonzalo Medrano Ortiz - CUIT N° 20-34524500-7-, para la cancelación de la Factura C-00002-00000010- de fecha 22 de Julio del 2019 correspondiente al pago de trabajos realizados en el mes de MAYO 2019, extendida de acuerdo a la Certificación de Servicios aprobada en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, se atenderá con cargo a la Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ejercicio correspondiente.-

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

**Gobierno Municipal de Palpalá**  
**Decreto Nro. 1000/19**  
**Ciudad de Palpalá, 13 de Septiembre de 2019.-**  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PALPALA**  
**DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el Proyecto "FESTIVAL DEL ACERO - 2019" y el cronograma de actividades que a través del Expediente N° 1696-S-19, presentada por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad de Palpalá, lugar a desarrollarse en Monumento a San Cayetano de esta Ciudad de Palpalá.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios, Secretaría de Seguridad y Recursos Urbanos, Secretaría de Modernización, comunicación y Gobierno Abierto y al Instituto Municipal de Desarrollo, la ejecución del Proyecto "FESTIVAL DEL ACERO - 2019" que se adjunta al presente instrumento.

ARTÍCULO 3º.- PREVEASE por Secretaría de Hacienda y Recursos Tributarios al acompañamiento presupuestario necesario que, como inversión social se tenga por necesario para el cumplimiento de los propósitos y objetivos planteados en el Proyecto de aprobación anterior.

Dr. PABLO F. PALOMARES  
Intendente Municipal

